

 <p>POR AMOR A Manzanillo HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021</p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			1

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, MA. DE LOS ANGELES CAMBEROS OLACHEA, L.A.E JAIME SALINAS SÁNCHEZ, JOSEFINA ROBLADA LARA, HIPÓLITO VILLASEÑOR GÓMEZ, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2018-2021, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 48, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 46 Y 47 AMBAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 29 DE JULIO Y 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, RESPECTIVAMENTE. 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE MANGO HADDEN NO.101 DEL FRACCIONAMIENTO DELFINES, CON UNA SUPERFICIE DE 1,272.55 M2, RECIBIDA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ORTIZ, DELEGADO ESTATAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y LA APIMAN PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIALIDADES COLINDANTES A LA GLORIETA DEL PEZ VELA, UBICADAS ENTRE LA SALIDA DEL PUERTO DE SAN PEDRITO HASTA LA AV. BALLENA EN LA ZONA INDUSTRIAL DE TAPEIXTLES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- INICIATIVA QUE PRESENTA EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, RESPECTO DE LA CONDONACIÓN DE PAGOS POR LOS DERECHOS DE USO Y GOCE DE VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, A LOS NEGOCIOS CONSIDERADOS NO ESENCIALES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- DICTAMEN NO. 41/CHM/20 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			2

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **8.-** DICTAMEN NO. 42/CHM/20 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** DICTAMEN NO.023/CGR/CCMR/2020 QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y, COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL NUEVO REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y USO PARA LA AVENIDA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 001/2020 Y 002/2020, CORRESPONDIENTES A LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2020, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, OFICIAL MAYOR, REFERENTE A LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL DEL C. PEDRO EDUARDO CORONA LORENA, TRABAJADOR SINDICALIZADO, CON PUESTO DE AUXILIAR EN EDUCACIÓN FÍSICA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL, A SOLICITUD DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA (STSADODM), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, OFICIAL MAYOR, REFERENTE A LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL DE LA C. EUGENIA COBARRUBIAS ALCARAZ, TRABAJADORA SINDICALIZADA, CON PUESTO DE SECRETARIA B, ADSCRITA AL DIF MUNICIPAL, A SOLICITUD DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA (STSADODM), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **13.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, OFICIAL MAYOR, REFERENTE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA C. KARLA FABIOLA GUTIÉRREZ UDAVE, RESPECTO DEL LOCAL NO. 7 UBICADO EN LA DELEGACIÓN EL COLOMO, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			3

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, Y UNA REGULARIZACIÓN EN UNO DE ELLOS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO:

- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “ABARROTOS TÍA OLI”, UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NO. 340 MANZANILLO, CENTRO.
- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “TAQUERÍA LOS PACOS”, UBICADO EN CALLE GRACIANO SÁNCHEZ NO. 4 DE LA COLONIA DEL PACÍFICO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “TACOS BRENDA Y BOLONCHA”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 389 DE LA COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “ABARROTOS RÍO”, UBICADO EN AV. DE LOS MANGLARES NO. 53, BARRIO 3, DEL VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.
- REGULARIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, UBICADO EN CALLE AMADO NERVO NO. 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “ABARROTOS LOS ABUELOS”, UBICADO EN CALLE GARZA MORENA NO. 567 DEL FRACCIONAMIENTO CAROLINA II, MANZANILLO, COLIMA.

15.- DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. JAVIER NAVA PANO, RESPECTO DE UNA ACCIÓN DE PROPIEDAD QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NO. 107 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CUYA UNA SUPERFICIE ES DE 1-50-00.00 HAS., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. 290166-1, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA EL C. OBED GUZMÁN CEJA, RESPECTO DEL LOTE NO. 4, COLUMNA 4, SECCIÓN 1 DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PROPIEDAD DE LA C. ANA MARÍA CEJA MACIEL MADRE DEL MISMO (FINADA), PARA QUEDAR REGISTRADO A SU FAVOR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. MILAGROS AGUILAR VASQUEZ, RESPECTO DEL LOTE NO. 89, COLUMNA 15, SECCIÓN 3, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PROPIEDAD DEL C. JOSÉ ALFREDO RUELAS PUENTE (FINADO), PARA QUEDAR REGISTRADO A SU FAVOR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. ROSALVA LÓPEZ

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			4

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

CAMPOS, RESPECTO DEL LOTE NO. 12, COLUMNA 03, SECCIÓN 2, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DE LA C. URBANA CAMPOS AGUILAR (FINADO), PARA QUEDAR REGISTRADO A FAVOR LA C. ANDREA CAMPOS NAVARRETE, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **19.- SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. EVA NOHEMÍ NOVELA, RESPECTO DEL LOTE DENOMINADO 02-086-CROM DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DE LA C. YOLANDA OCHOA NOVELA (FINADA), PARA QUEDAR REGISTRADO A SU FAVOR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

20.- SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. HAYDE JIMÉNEZ GARCÍA, RESPECTO DEL LOTE NO. 4, COLUMNA 7, SECCIÓN 3, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DEL C. VIDAL JIMÉNEZ JUÁREZ (FINADO), PARA QUEDAR REGISTRADO A SU FAVOR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

21.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, RESPECTO A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 1 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS POA 2018-2021, TAMBIÉN NOMBRADO PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS (PAOYS 2018-2021), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

22.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - PARA COMENZAR CON LA SESIÓN DE CABILDO Y COMO **PRIMER PUNTO**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO TOMÓ LISTA DE ASISTENCIA NOTIFICANDO SOBRE LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. ALCALDESA GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -----

- - - ENSEGUIDA EN EL **PUNTO DOS** DE LA CONVOCATORIA, DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA CON LA SUMA DE DIVERSOS TEMAS, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **22.- DICTAMEN NO. 155/CBMYP/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. JAVIER MONTES CAMARENA, RESPECTO DE LOS LOTES NO. 5 Y 7 BIS, COLUMNA 4, SECCIÓN 1, LADO SUR, CON MEDIDAS MEDIO FAMILIAR DE SU PROPIEDAD, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A NOMBRE DE LA C. LAURA ELENA GUTIÉRREZ OLIVERA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

23.- DICTAMEN NO. 156/CBMYP/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. GRACIELA REYES CARMONA,

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			5

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

RESPECTO DEL LOTE NO.88, COLUMNA 7, SECCIÓN 2, LADO NORTE, PROPIEDAD DEL C. ISIDRO GARCÍA PÉREZ, DEL PANTEÓN MUNICIPAL TERESA S. DE ESCOBAR, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **24.-** DICTAMEN NO. 163/CBMYP/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARISCAL, RESPECTO DEL LOTE 62, COLUMNA 15, SECCIÓN 2, LADO SUR, PROPIEDAD DE LA C. JUANA MARISCAL MOLINA (FINADA), PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LA SOLICITANTE, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **25.-** DICTAMEN NO. 164/CBMYP/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO Y CORRECCIÓN EN MEDIDAS DE LA C. ZAIDA PERLA CARRIZALES VELASCO, RESPECTO DEL LOTE NO.9, COLUMNA 1, SECCIÓN 1, LADO NORTE, PROPIEDAD DE LA FAMILIA MARROQUÍN Y CARRIZALES, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LOS CC. JOSÉ ÁNGEL MARROQUÍN DOMÍNGUEZ Y ZAIDA PERLA CARRIZALES VELASCO, CON LA ACLARACIÓN QUE LAS MEDIDAS DEL LOTE SON ERRÓNEAS TODA VEZ QUE NO ES DE 1X3 MTS. SINO UN LOTE MEDIO FAMILIAR DE 2.50 MTS. DE ANCHO Y 5 MTS. DE LARGO, DANDO UN TOTAL DE 12.5 M2, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **26.-** FE DE ERRATAS QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, AL DICTAMEN NO.123/CBMYP/2019 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO PRESENTADA POR LA C. MARÍA FÉLIX TORRES TENE, REFERENTE AL LOTE 96, COLUMNA 15, SECCIÓN 2, LADO SUR DEL PANTEÓN MUNICIPAL TERESA S. DE ESCOBAR, PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A NOMBRE DE LA QUE SUSCRIBE, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **27.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 005/20, DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS EXCEDENTES 2018 Y 2019, A LAS PARTIDAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **28.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO LA CANALIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIONES MARGINALES SUBTERRÁNEAS CON TUBERÍA DE ACERO DE 4" Y 12" DE DIÁMETRO PARA GAS EN UNA SUPERFICIE DE 3,100 METROS LINEALES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **29.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA,

 <p>POR AMOR A Manzanillo HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021</p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			6

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

DIRECTOR GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES EL COLOMO”, UBICADO EN LA FUSIÓN DE PARCELAS 229 Z-1 P2/3 Y 225 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **30.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, A CELEBRAR ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN), CON EL OBJETO DE LA COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS TAPEIXTLES Y ALGODONES EN LA ZONA INDUSTRIAL DE TAPEIXTLES Y TRABAJOS PROVISIONALES PARA DESVÍOS VEHICULARES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **31.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, A CELEBRAR ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN), CON EL OBJETO DE LA COLABORACIÓN PARA EL BACHEO DE LA CARRETERA A JALIPA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL LIBRAMIENTO TAPEIXTLES-EL NARANJO Y LA GLORIETA DEL PEZ VELA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **32.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, A CELEBRAR ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN), CON EL OBJETO DE LA COLABORACIÓN PARA DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL DREN PRINCIPAL JALIPA EN EL TRAMO ENTRE LA CALLE BALLENA Y LA GLORIETA DEL PEZ VELA. **33.-** PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA DE MANERA VERBAL EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS PARA QUE EL LIC. HUMBERTO MUÑOZ MERCADO, CRONISTA MUNICIPAL, ELABORE UNA NARRATIVA DE LA PRIMER SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO EN LÍNEA, COMO EL INGRESO A LA ERA DIGITAL, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTES, GUARDANDO ASÍ, UN DOCUMENTO HISTÓRICO PARA LA POSTERIDAD. **34.-** CLAUSURA DELA SESIÓN. -----
 --- EN LO CORRESPONDIENTE AL **PUNTO TRES**, RELATIVO AL ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 46 Y 47, AMBAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS EL 29 DE JULIO Y 31 DE AGOSTO DEL 2020, RESPECTIVAMENTE; SE SOMETE PRIMERAMENTE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LECTURA DE LAS ACTAS, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y C.P. MARTHA LETICIA

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA <small>M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021</small> </p>	DEPENDENCIA: <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			7
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

SOSA GOVEA. -----

- - - YA EN EL ESTUDIO DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS, LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA SOSA SEÑALÓ QUE SOLO RECIBÍO EN DIGITAL EL ACTA 47 MÁS NO LA NO. 46, HACIENDO LA OBSERVACIÓN DE QUE EN EL ACTA NO. 47 EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, EN LAS PARCELAS 08, 17, 18, 19, 24 Y 25 DEL EJIDO EL NARANJO, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO, ELLA PROPUSO EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A COMISIONES, SIN EMBARGO EN EL CUERPO DEL ACTA DICE QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, POR LO TANTO SOLICITA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN PARA QUE SE ESPECIFIQUE QUE FUE POR MAYORIA DE VOTOS LA DISPENSA, ASIMISMO APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA EXPRESAR QUE LAS ACTAS DE CABILDO SON MUY EXTENSAS, PORQUE SE TRANSCRIBE TODO LITERALMENTE, SUGIRIENDO QUE SERIA MEJOR ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS MUY AMPLIOS EN LUGAR DE TRANSCRIBIRLOS, PARA QUE EL ACTA SEA MAS SIMPLIFICADA Y SE PUEDA LEER CON MAYOR FACILIDAD. -----

- - - RESPONDIENDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE OPTÓ POR TRABAJAR DE ESTA MANERA PORQUE AL ANEXAR LOS DOCUMENTOS COMO UN APÉNDICE DEL ACTA CON EL TIEMPO SE EXTRAVIAN, Y POR LA RELEVANCIA DE MUCHOS DE ELLOS ES MEJOR QUE SE TRANSCRIBAN, PERO QUE SERÁ TOMADA EN CUENTA SU OBSERVACION Y EN SU OPORTUNIDAD SE PODRÁ DISCUTIR. -----

- - - AGREGANDO EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS QUE A ÉL TAMPOCO LE HICIERON LLEGAR DE MANERA DIGITAL EL ACTA NO. 46, POR LO QUE JUSTIFICA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA. -----

- - - ACLARANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE DEBIDO A QUE EL ACTA NO. 46 ES MUY EXTENSA CON MÁS DE CUATROCIENTAS HOJAS Y EL ARCHIVO DIGITAL ES MUY PESADO, SE VIERON EN LA NECESIDAD DE ENVIANSELOS POR MEDIO DEL PROGRAMA DRIVE Y NO POR EL CORREO ELECTRÓNICO, COMPROMETIENDOSE LA C. SECRETARIA A QUE EN LO POSTERIOR CADA UNO DE LOS ASUNTO QUE LLEGUEN A LA DEPENDENCIA PARA SU ESTUDIO EN SESIÓN DE CABILDO, SERA SUBIDA A LA NUBE DE MANERA INMEDIATA POR DRIVE EN UNA CARPETA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EVITAR EN LO POSIBLE ESTE TIPO DE MOLESTIAS, CONFIRMANDOLES QUE SI ELLOS CHECABAN EN ESTE MOMENTO SE PODRIAN DAR CUENTA DE QUE LAS ACTAS 46 Y 47 YA ESTABAN EN LA CARPETA. -----

- - - POR LO CUAL CONCLUIDO EL DEBATE SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			8

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

MUNICIPES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, **SE APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LAS ABSTENCIONES DE LOS CC. REGIDORES FABIÁN GONZALO SOTO MACEDO Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, ADEMÁS DE LOS VOTOS EN CONTRA DEL LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS. - - -

- - - A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO A LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE MANGO HADDEN NO.101 DEL FRACCIONAMIENTO DELFINES, CON UNA SUPERFICIE DE 1,272.55 M2, RECIBIDA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ORTIZ, DELEGADO ESTATAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS MUNICIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO CINCO**, LA C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO (APIMAN), PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIALIDADES COLINDANTES A LA GLORIETA DEL PEZ VELA, UBICADAS ENTRE LA SALIDA DEL PUERTO DE SAN PEDRITO HASTA LA AV. BALLENA EN LA ZONA INDUSTRIAL DE TAPEIXTLES, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA APIMAN”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **“EL MUNICIPIO”** declara que: I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			9

Titulo ACTA No. 48

artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el ANEXO A.

I.3.- Que el **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el ANEXO B.

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. ___ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día ___, a las ___, en el PUNTO ___ del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el ANEXO C.

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- **“LA APIMAN”** declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **“ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”**. ANEXO D.

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 28,985, Volumen 350, de fecha 28 de Marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. ANEXO E.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			10

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

2.3. **EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO**, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1551995256, con fecha de vencimiento el año 2026.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- **Fuerza Vinculante de los anexos.** Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- **Convenio Amplio de Asociación y Coordinación.** “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. ANEXO F.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la repavimentación de las vialidades colindantes a la Glorieta del Pez Vela, ubicadas entre la salida del Puerto de San Pedrito hasta la Av. Ballena en la Zona Industrial de Tapeixtles, y que sirve de acceso al inmueble que administra LA APIMAN, donde tiene sus instalaciones de Recinto Portuario, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

→ “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto del tránsito por vías públicas, identifica la urgente necesidad Página 4 de 8 de rehabilitar las calles antes identificadas, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.

→ “LA APIMAN”, que tiene interés en coparticipar para la ejecución de la obra consistente en rehabilitación y mejoramiento de las calles colindantes a la Glorieta del Pez Vela, identificada en las Declaraciones, dado que es una acción que se enmarca en su Programa Operativo Anual.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de “LA OBRA” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA APIMAN”, a través de la Licitación Pública que para el efecto convoque, realizará por cuenta y recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de “LAS PARTES”.

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			11

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

“LA APIMAN”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL APIMAN” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA APIMAN”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, de conformidad con su Programa Operativo Anual, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA APIMAN”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA APIMAN” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA APIMAN” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Página 5 de 8 Vial se realicen.

SEXTA.- “LA APIMAN”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA APIMAN” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los **ANEXO 1 y 2**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA APIMAN” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el _____, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA APIMAN” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			12

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

adicionales para “LA APIMAN”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA APIMAN” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA APIMAN” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA APIMAN” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA APIMAN” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO QUINTO.- “LA APIMAN” se compromete a realizar las gestiones para que la empresa elegida a través de su procedimiento de contratación para la ejecución de “LA OBRA”, responda por defectos y vicios ocultos que puedan surgir respecto de los trabajos efectuados, lo anterior aunque “LA OBRA” sea entregada a “EL MUNICIPIO”, obligándose “LA APIMAN” a que la empresa corrija las deficiencias o vicios ocultos detectados, y en caso de negativa, “LA APIMAN” responda como responsable solidario, sin costo alguno para el municipio.

DÉCIMO SEXTO “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			13

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

de los Manzanillenses, "LA APIMAN" acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ___ días del mes de ____ del 2020.

- - - AL RESPECTO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA PLANTEÓ EL TURNO DE LA SOLICITUD A COMISIONES, PORQUE NO TIENE FECHA DE INICIO DE LA OBRA NI ESTIMACIÓN DE CUANDO SE TERMINARÍA, NO VIENEN ESTABLECIDOS LOS PLAZOS. -----

- - - EXPLICANDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL QUE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE MANZANILLO (APIMAN) NO PUEDE PROGRAMAR NINGUNA OBRA SI PRIMERO NO TIENEN UN CONVENIO CON ESTE H. AYUNTAMIENTO, YA CONTANDO CON ÉSTE LLEVARIAN A CABO LAS LICITACIONES Y TENDRÍAN LOS PLAZOS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS, INICIANDOSE DE MANERA INMEDIATA Y EL MUNICIPIO ESTARÍA SUPERVISADO TODA LA OBRA. -----

POR LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA; AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON APIMAN, **FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. -----

- - - EN OTRO TENOR, Y YA EN EL **PUNTO SEIS**, EL C. REGIDOR L.A.E JAIME SALINAS SÁNCHEZ PROCEDIO A DAR LECTURA A SU INICIATIVA PARA LA CONDONACIÓN DE PAGOS POR LOS DERECHOS DE USO Y GOCE DE VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, A LOS NEGOCIOS CONSIDERADOS NO ESENCIALES. - -

- - - PROPONIÉNDOSE COMO DICTAMEN DE PROCEDIBILIDAD EL TURNO DEL ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-----

- - - TOMANDO LA PALABRA EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS PARA SUGERIR QUE TAMBIÉN SE TURNE A LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTURANTES PORQUE TIENE QUE VER CON LOS COMERCIANTES, ADEMÁS DE MOSTRAR SU INTERES POR PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL TEMA PORQUE TIENE VARIAS OBSERVACIONES AL RESPECTO, PERO SOBRE TODO LA INQUIETUD DE QUE

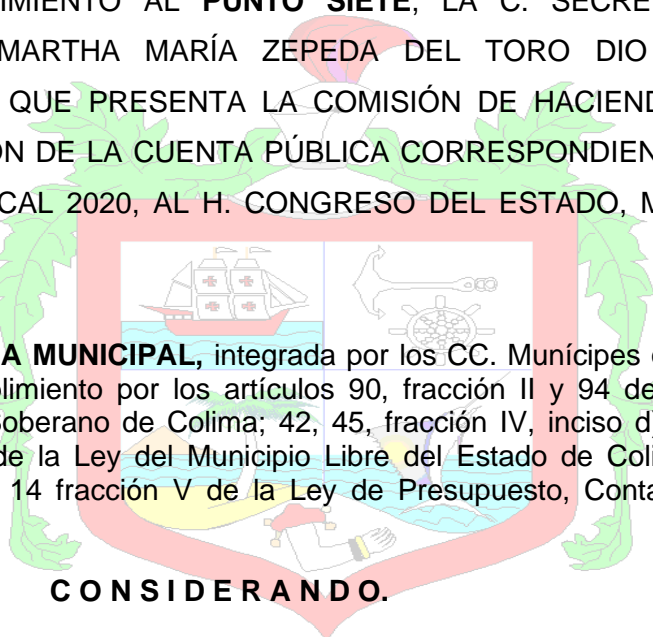
 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			14

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

MECANISMO SE VA A UTILIZAR PARA QUE LOS EMPRESARIOS DEMUESTREN QUE NO HAN LABORADO DURANTE ESTA CONTINGENCIA SANITARIA. -----
 POR LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADA Y DISCUTIDA POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO LA INICIATIVA DEL C. REGIDOR SALINAS SÁNCHEZ, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU TURNO A LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL Y, COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 41/CHM/20 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MISMO QUE SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d); 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.



CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que mediante oficio No. 0435/TM/2020 de fecha 07 de agosto 2020, el Tesorero de este H. Ayuntamiento M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA turna a esta Comisión, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de julio de 2020, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de julio de 2020, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO: Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO: Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			15

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

quince del mes siguiente al que corresponda la **cuenta pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener:

- Detalle de los ingresos y egresos,
- Estado de situación financiera,
- Estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo.

QUINTO: Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades de los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

SEXTO: Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de julio del 2020 firmada por la Presidente Municipal, Oficial, Tesorero y Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, remitida a esta comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Información Contable:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación de la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Informe Sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables
- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Egresos Contables
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Cuenta Económica

Información Presupuestaria:

Estado analítico de ingresos con las clasificaciones

- Por rubro de Ingreso
- Por Fuente de Financiamiento

Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con las clasificaciones:

- Por Objeto del Gasto
- Por Tipo de Gasto
- Administrativa
- Funcional
- Por Fuente de Financiamiento
- Ubicación Geográfica

Información de Deuda

- Endeudamiento Neto
- Interés de la Deuda

Información Programática

- Gastos por Categoría Programática
- Programas y Proyectos

Indicadores de Postura Fiscal

Anexos

- Balanza de Comprobación
- Análisis de Saldos Contables

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			16
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 48

SÉPTIMO: Que el total de ingresos recaudados a la presentación de la cuenta pública del mes de julio del año 2020 es por \$ 736,288,044.32 realizando un comparativo a julio del año 2019 con la cantidad de \$ 710,604,919.30 reflejando un incremento del 3.46%.

OCTAVO: Que el total de gastos a la presentación de la cuenta pública del mes de julio del año 2020 es por \$512,041,693.83 realizando un comparativo a julio del año 2019 con la cantidad de \$467,105,359.47 reflejando un aumento del 8.78%.

NOVENO: Algunas de las cuentas de deudores diversos son de ejercicios anteriores por lo que se están revisando, con la finalidad de depurarlos, informando de cualquier hallazgo a la Contraloría Municipal para fincar una responsabilidad administrativa en caso de que así fuese.

DÉCIMO: El pasivo contingente tiene un aproximado de \$306,631,444.54 (trescientos seis millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 m.n.). Los pasivos contingentes están conformados por todas aquellas demandas laborales y de proveedores a los cuales ya se les finco un pago o se encuentran en proceso jurídico a la fecha de la emisión de la actual cuenta pública.

DÉCIMO PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del 2020, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del año 2020, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorero, Oficial y Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

SEGUNDO: Indíquese a la Secretaria del Ayuntamiento la remisión del dictamen y la cuenta pública al congreso del Estado.

TERCERO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

- - - ADVIRTIENDO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA QUE EN ESTE CASO HARÁ UNA SOLA INTERVENCION POR LOS PUNTOS SIETE Y OCHO POR REFERIRSE A TEMAS SIMILARES, HACIENDO LA OBSERVACIÓN DE QUE TANTO EN LA CORRESPONDENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL COMO EN EL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, SE SEÑALA UNA FUNDAMENTACIÓN LEGAL CON LA QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO, PORQUE LA NORMATIVIDAD INVOCADA SEÑALA QUE COMO CABILDO SE DEBE MANDAR MENSUALMENTE AL H. CONGRESO

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA <small>M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021</small> </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			17

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

DEL ESTADO A MAS TARDAR EL DIA QUINCE LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDA EN EL MES ANTERIOR, Y ES EN ESTE MOMENTO CUANDO APENAS SE ESTA PIDIENDO LA AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, CUANDO YA ESTAMOS A FINALES DEL MES DE SEPTIEMBRE, INSISTIENDO EN QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA DEBEN LLAMAR AL ORDEN AL TESORERO MUNICIPAL Y PEDIRLE QUE HAGA SU TRABAJO CON TIEMPO, Y NO ESTAR TRAYENDO AL CABILDO UNA APROBACIÓN O UNA REMISIÓN QUE PUEDA DERIVAR EN UNA MULTA Y EN UNA LLAMADA DE ATENCIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO FISCALIZADOR, ASÍ TAMBIÉN DIO A CONOCER QUE TAMPOCO SE HA CUMPLIDO CON LA REMISIÓN DE LA CUENTA TRIMESTRAL QUE SE DEBE PRESENTAR TREINTA DÍAS DESPUÉS DE QUE TERMINÓ EL TRIMESTRE Y YA HAN PASADO 3 TRIMESTRES DEL 2020 SIN QUE ESTE CABILDO LO CONOZCA, TAMBIEN RECALCÓ QUE HACE FALTA EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTA UN MES DESPUÉS DEL SEMESTRE, ASÍ COMO LOS INFORMES SEMESTRALES, POR LO QUE PIDE QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD A TIEMPO PARA NO TENER OBSERVACIONES DE LA OSAFIG, POR LO QUE INFORMA QUE SU VOTO SERA EN CONTRA EN CUANTO A ESTOS DOS ASUNTOS.-

- - - RATIFICANDO EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS QUE LA APROBACION DE ESTOS DOS TEMAS EN ESTE MOMENTO YA LES GENERARÍA RESPONSABILIDAD DE HASTA MIL UMAS, O SEA QUE SE TENDRÍAN QUE PAGAR HASTA OCHENTA MIL PESOS DE CADA UNO DE LOS PUNTOS, REVALIDANDO QUE POR ESA RAZÓN SU VOTO TAMBIÉN SERA EN CONTRA.-----

- - - PARA TRANQUILIDAD DE LOS MUNÍCIPES LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, LES DA A CONOCER QUE EN UNOS MINUTOS MÁS SE LES MOSTRARÁN LOS ACUSES DE RECIBO POR LA REMISION DE ESA INFORMACIÓN AL H. CONGRESO DE ESTADO, TAL COMO SON LAS CUENTAS PÚBLICAS MESUALES, TRIMESTRALES Y SEMESTRALES, PORQUE AUNQUE SE LES ESTEN ENTREGANDO A ELLOS EN ESTE MOMENTO, SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE YA FUE PRESENTADO AL H. CONGRESO PARA CUMPLIR CON LO QUE MARCA LA NORMATIVIDAD. -----

- - - CUESTIONANDO EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS SI ¿UN INFORME SUSTITUYE EL TEMA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY?, RECORDANDO QUE EN EL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INDICA QUE LAS SESIONES DEBEN REALIZARSE CADA QUINCE DIAS, ASEVERANDO QUE CADA QUIEN TOMA SU RIESGO.-----

- - - ASEGURANDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AHORA CON LA NUEVA MODALIDAD DE LAS SESIONES VIRTUALES YA SE VAN A REALIZAR DE MANERA REGULARIDAD, SEÑALANDO QUE NO SE HABÍA CONVOCO A SESIONES DE CABILDO

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			18

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

COMO LO MARCA LA LEY DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA, PERO QUE AHORA QUE SE ENTRA A ESTA NUEVA ERA DE LA MODERNIZACIÓN DE SESIONES EN LINEA YA NO HABRA RAZÓN ALGUNA QUE IMPIDA QUE SE ESTÉ SESONANDO CON LA DEBIDA OPORTUNIAD PARA QE SE REMITAN LAS DISTINTAS CUENTAS PÚBLICAS FINANCIERAS AL H. CONGRESO DEL ESTADO.-----
 POR LO CUAL AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN DE LA REMISIÓN DE LA CUENTA MENSUAL DEL MES DE JULIO DEL AÑO FISCAL 2020, **FUE APROBADO POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA Y CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS, ASÍ COMO LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS. -
 - - - DE LA MISMA FORMA EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 42/CHM/20 SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MISMO QUE SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d); 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8, fracción IX,13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que mediante oficio No. 0495/TM/2020 de fecha 09 de septiembre 2020, el Tesorero de este H. Ayuntamiento M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA turna a esta Comisión, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto de 2020, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto de 2020, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO: Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			19

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

CUARTO: Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda la **cuenta pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener:

- Detalle de los ingresos y egresos,
- Estado de situación financiera,
- Estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo.

QUINTO: Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades de los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

SEXTO: Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto del 2020 firmada por la Presidente Municipal, Oficial, Tesorero y Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, remitida a esta comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Información Contable:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación de la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Informe Sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables
- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Egresos Contables
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Cuenta Económica

Información Presupuestaria:

Estado analítico de ingresos con las clasificaciones

- Por rubro de Ingreso
- Por Fuente de Financiamiento

Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con las clasificaciones:

- Por Objeto del Gasto
- Por Tipo de Gasto
- Administrativa
- Funcional
- Por Fuente de Financiamiento
- Ubicación Geográfica

Información de Deuda

- Endeudamiento Neto
- Interés de la Deuda

Información Programática

- Gastos por Categoría Programática
- Programas y Proyectos

Indicadores de Postura Fiscal

Anexos

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			20

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

- Balanza de Comprobación
- Análisis de Saldos Contables

SÉPTIMO: Que el total de ingresos recaudados a la presentación de la cuenta pública del mes de agosto del año 2020 es por \$814,457,213.09 realizando un comparativo a agosto del año 2019 con la cantidad de \$797,564,221.40 reflejando un incremento del 2.10%.

OCTAVO: Que el total de gastos a la presentación de la cuenta pública del mes de agosto del año 2020 es por \$582,544,133.54 realizando un comparativo a agosto del año 2019 con la cantidad de \$552,995,824.95 reflejando un aumento del 5.07%.

NOVENO: Algunas de las cuentas de deudores diversos y pasivos a corto plazo son de ejercicios anteriores por lo que se están revisando, con la finalidad de depurarlos, informando de cualquier hallazgo a la Contraloría Municipal para fincar una responsabilidad administrativa en caso de que así fuese.

DÉCIMO: El pasivo contingente tiene un aproximado de \$286,631,444.54 (doscientos ochenta y seis millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 m.n.). Los pasivos contingentes están conformados por todas aquellas demandas laborales y de proveedores a los cuales ya se les finco un pago o se encuentran en proceso jurídico a la fecha de la emisión de la actual cuenta pública.

DÉCIMO PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto del 2020, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto del año 2020, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorero, Oficial y Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

SEGUNDO: Indíquese a la Secretaria del Ayuntamiento la remisión del dictamen y la cuenta pública al congreso del Estado.

TERCERO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA Y CARLOS ALBERTO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			21

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

ARELLANO CONTRERAS, ASÍ COMO LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS. -----

- - - PASANDO A OTRO TEMA, EN EL **PUNTO NUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 023/CGR/CCMR/2020 PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y; COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL NUEVO REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y USO PARA LA AVENIDA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en conjunto con la **COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 90 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42; 45 fracción I inciso a); 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como de los artículos 100 y 105 del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el **DICTAMEN relativo a APROBAR un PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y USO PARA LA AVENIDA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Sesión Pública de Cabildo No. 46 de carácter Extraordinaria celebrada el 29 de julio del año 2020, en el análisis del Punto Cuarenta y Cuatro, relativo al estudio del Punto de Acuerdo mediante el cual se crea el nuevo **Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima**, se acordó por unanimidad remitir a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, el Proyecto del Reglamento mencionado, a efecto de que se sirva analizarlo y elaborar el Dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que el Honorable Cabildo Municipal resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en cuanto a su facultad de aprobar reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en el artículo 100 fracción I inciso c); fracción II incisos a), b), c) y g) del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, referentes a la facultad del estudio, análisis y dictaminación de propuestas de modificación, adición, reforma, abrogación y creación de reglamentos municipales.

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA <small>H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021</small> </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			22

Titulo

ACTA No. 48

CUARTO.- Que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en el artículo 105 fracción I, en lo que a Mercados se refiere, en su inciso b, referente a vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda, se observa la aplicación del Reglamento de Mercados y en general la legislación que tenga relación en el funcionamiento de mercados y giros comerciales de cualquier naturaleza y nivel, que funcionen dentro de la jurisdicción municipal.

QUINTO.- Que la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se crea el Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, fue presentado por el ING. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, Secretario Técnico de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, mediante el memorándum número STIP/22/2020 dirigido a la LIC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, Secretaria del Ayuntamiento, en fecha 29 de julio de 2020.

SEXTO.- Que la exposición de motivos contenida en el Proyecto de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, señala, entre otras cosas, lo siguiente:

CUARTO.- Que la Avenida General Lázaro Cárdenas, en la que se encuentra el denominado Paseo de Las Brisas, es uno de los lugares de mayor atractivo en el Municipio de Manzanillo, conformado principalmente por la Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida División del Norte, la cual es una de las más amplias, bonitas y con mayor plusvalía de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, asimismo, ésta cuenta con tres vías de acceso (un carril central en ambas direcciones y dos laterales), es mayormente de tráfico local, así como conjuga usos habitacional, residencial, comercial y turístico.

La Avenida General Lázaro Cárdenas, junto con la Avenida División del Norte, tiene forma de barra, una orientación de norte a sur, cuenta con una longitud aproximada de 2.5 kilómetros, inicia en la glorieta de El Velero y termina en el monumento El Obelisco; cruza las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas, SEMAR y el fraccionamiento Playa Azul. Entre sus características principales tiene 13 accesos de playa, en la Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida División del Norte las banquetas son amplias, de 7 metros de ancho, lo que supera en casi 4.5 veces la medida promedio del resto de la Ciudad de Manzanillo, que tiene banquetas de 1.5 metros de ancho.

Adicionalmente, en la Avenida General Lázaro Cárdenas existen 3 semáforos y 9 accesos para ingresar a las diversas colonias de la zona, con equipamiento urbano consistente en 80 luminarias y 27 jardineras en banquetas; también hay 276 inmuebles localizados sobre la Avenida Lázaro Cárdenas, de los que 27% son comercios y 73% son habitacionales. Así, se diagnostica se encuentran instalados 37 restaurantes/bares, 10 hoteles, 17 condominios, así como tiendas de regalo, tiendas de ropa, oficinas administrativas, salones de belleza, lavanderías, cafés, tiendas de conveniencia, ferreterías, farmacias, refaccionarias, tiendas de abarrotes, pastelerías, taquerías, heladerías, entre otros comercios.

QUINTO.- Que aunque la Avenida General Lázaro Cárdenas es una de las zonas más atractivas y visitadas de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, así como representa un lugar con amplio potencial de aprovechamiento turístico, económico, cultural, de inversión, ambiental, de esparcimiento y de

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Tipo de Sesión:			23
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 48

convivencia social para la población del Municipio de Manzanillo y para visitantes del país y de todo el mundo, le persisten deficiencias, problemáticas y retos que le impiden convertirse, en el corto plazo, en el espacio deseable desde la perspectiva de los habitantes que viven en ese espacio, pero también de los empresarios que ahí tienen sus unidades económicas, de los trabajadores de estos negocios, de los visitantes del Municipio de Manzanillo, así como de quienes vienen a vivirlo desde otras entidades federativas de México y otros países.

SEXTO.- Que el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021, a través de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, ha diagnosticado, mediante 4 talleres de planeación participativa realizados en fechas 5, 11, 12 y 13 de febrero del año 2019, la recepción de demandas ciudadanas, reuniones vecinales y con comerciantes, así como visitas *in situ*, que una de las necesidades más apremiantes por atender, a fin de que la Avenida General Lázaro Cárdenas se acerque cada vez más a una visión de espacio como se expresa en el Considerando Quinto de este Punto de Acuerdo, que es la de dotar a esta zona de una imagen ordenada, de mobiliario e infraestructura urbana limpios y estéticos, de reglas claras y compartidas para el uso de la vía y de los espacios públicos, así como de elementos físicos del entorno urbano que le lleven a convertirse en un espacio para el esparcimiento, entretenimiento de las familias, donde puedan salir a caminar y disfrutar de las múltiples actividades culturales, recreativas y turísticas que se realicen.

SÉPTIMO.- Que para atender lo señalado en el Considerando Sexto del presente Punto de Acuerdo, se propone la creación de un nuevo Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, con la finalidad de establecer disposiciones mediante las que; primero, se delimite el polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas; segundo, se cuente con reglas aplicables de manera focalizada a ese polígono a efecto de conservar y mejorar su adecuada imagen urbana y contribuir a un uso ordenado de la vía pública; y tercero, se regulen las intervenciones de infraestructura y equipamiento a efectuar en la zona.

OCTAVO.- Que con el propósito de impulsar mejoras constantes en la Avenida General Lázaro Cárdenas, los vecinos del lugar, los empresarios y demás personas que forman parte de esa comunidad, han suscitado una activa participación ciudadana mediante la que expresan a las diversas instancias de gobierno, las necesidades, las deficiencias y las problemáticas más apremiantes de la zona, así como analizan y retroalimentan propuestas de las autoridades. Con sustento en ello, el H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021 ha impulsado la expresión libre y la participación de la comunidad de la Avenida General Lázaro Cárdenas en el proceso de elaboración del Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, que se presenta por medio de este Punto de Acuerdo, conforme a lo siguiente:

- La Dirección de Participación y Atención Ciudadana junto con la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación realizó una jornada informativa para llevar a cada uno de los inmuebles de

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA <small>M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021</small> </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			24

Titulo

ACTA No. 48

comercios localizados sobre la Avenida Lázaro Cárdenas y la calle División del Norte, un volante-invitación que se entregó en manos de las personas en ese momento presentes o se dejó para su posterior avistamiento, mediante el que se convocó a una primera reunión para presentar la propuesta de nuevo Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima. Asimismo, de manera institucional se giró la invitación al Presidente de la asociación civil Empresarios Paseo de Las Brisas, A.C., con lo cual la convocatoria se amplió a los integrantes de esta organización;

- En fecha 20 de agosto de 2019 el titular e integrantes de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del Ayuntamiento se reunieron con el Presidente e integrantes de la asociación civil Empresarios Paseo de Las Brisas, A.C., otros comerciantes no adheridos a este organismo, así como con el comité de la Delegación de Las Brisas y Presidentes de Barrio de las diversas colonias que conforman la zona. Esta primera plática tuvo como objetivo exponer la primera propuesta de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima;
- En fecha 27 de agosto de 2019, apenas 7 días después, se tuvo una nueva reunión en la que participaron la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del Ayuntamiento y la misma asociación civil y demás empresarios, integrantes del Comité de la Delegación de Las Brisas y Presidentes de Comités de Barrios. En esta segunda reunión los empresarios y la sociedad civil expusieron sus puntos de vista, propuestas, recomendaciones e ideas para retroalimentar y fortalecer la propuesta presentada de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima;
- En fecha 4 de septiembre de 2019 se programó y realizó una tercera reunión de revisión, análisis y elaboración conjunta del mencionado Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima. En esta reunión estuvieron prácticamente los mismos participantes de las dos reuniones anteriores, acordándose que el contenido presentado en este Punto de Acuerdo del Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, es adecuado y requerido para mejorar las condiciones de la imagen urbana y del uso ordenado de la vía y espacio público en la zona; y
- En fechas 5 y 6 de septiembre de 2019 en las oficinas de la Delegación de Las Brisas y en un espacio público abierto, correspondientemente, se tuvieron dos nuevas reuniones con los integrantes del comité de la Delegación de Las Brisas, con

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			25

Titulo

ACTA No. 48

Presidentes de los Comités de Barrios y con demás colonos invitados por éstos; la finalidad de esas reuniones fue socializar los avances alcanzados hasta ese momento en el proceso de elaboración del Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima; acordándose que el contenido al que se llegó en reuniones anteriores era lo que se requería para regular la imagen urbana y el uso ordenado de la vía y los espacios públicos de la Avenida General Lázaro Cárdenas.

NOVENO.- Al interior de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021, la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación compartió y socializó la propuesta de Reglamento con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, ésta última adscrita a la Tesorería Municipal. Estas dependencias municipales emitieron comentarios y propuestas de ajustes al proyecto de Reglamento, a fin de fortalecer su contenido y perfeccionar las disposiciones sugeridas.

DÉCIMO.- Que en diversas fechas del año 2020, se llevaron a cabo reuniones informativas, de revisión y de análisis de la propuesta de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, en las que participaron vecinos de las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas, SEMAR y el fraccionamiento Playa Azul, así como algunos Regidores Municipales y servidores públicos de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. En estas reuniones se acordaron ajustes y modificaciones que vienen a mejorar de manera sustancial el contenido de la presente propuesta de Reglamento municipal. Una de esas mejoras es la incorporación del Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, figura mediante la cual se garantiza la participación ciudadana permanente en los asuntos que regula la propuesta presentada mediante este Punto de Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la elaboración de la propuesta de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, representa un avance normativo importante que viene a dar claridad mediante reglas, a las acciones de mejora de la imagen urbana, así como que promueven el uso ordenado de la vía, que pudiesen tener como origen tanto al sector privado como al público, contribuyendo a garantizar con ella al logro de una Avenida General Lázaro Cárdenas conforme es deseable para los habitantes que viven en ese espacio, los empresarios que ahí tienen sus unidades económicas, los trabajadores de estos negocios, los visitantes del Municipio de Manzanillo, así como quienes vienen a vivirlo desde otras entidades federativas de México y otros países.

SÉPTIMO.- Que quienes integramos la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, LIC. CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS, Regidor; C. DANIEL MENDOZA FLORES, Síndico; y C.P. MARTHA LETICIA

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 48

SOSA GOVEA, Regidora; nos reunimos en sesión formal de esta Comisión el día 19 de agosto de 2020, en la que, entre otros temas, analizamos el Proyecto de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, acordando, para tal efecto, la elaboración de un Dictamen conjunto con la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

OCTAVO.- Que quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Presidenta Municipal; C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, Regidora; y LIC. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, Regidora; nos reunimos en sesión formal de esta Comisión el día lunes 24 de agosto de 2020, en la que, entre otros temas, analizamos el Proyecto de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, acordando, para tal efecto, la elaboración de un Dictamen conjunto con la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes.

NOVENO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, emiten el presente Dictamen de manera conjunta, encontrando que el Proyecto de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, es pertinente en los términos propuestos, debido a que:

- La Avenida General Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de Manzanillo, Colima, es una de las de mayor atractivo en el Municipio de Manzanillo, por ser una de las más amplias, de aspecto agradable y con amplio potencial de desarrollo turístico en equilibrio con el uso habitacional, de servicios y comercial;
- La ausencia de una regulación de la imagen y uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas, ha derivado en deficiencias y problemáticas de desorden y descontrol en la imagen y uso del lugar, consistentes en la colocación de anuncios, estructuras metálicas, toldos, mobiliario particular, entre otros elementos físicos, de distintas medidas y características, lo que obstruye el libre paso de personas y perturba el aspecto general en detrimento de la generación de una imagen atractiva, que dé orgullo e identidad;
- El Proyecto de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, presentado por la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento de Manzanillo, tiene como propósito general establecer las bases para preservar, proteger, rehabilitar, restaurar, revitalizar y mejorar la imagen urbana, así como garantizar el uso ordenado de la vía y los espacios públicos de la Avenida General Lázaro Cárdenas;
- El proceso que se siguió para la elaboración del mencionado Proyecto de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, fue adecuado, en tanto contempló consultas a colonos y locatarios de la Avenida General Lázaro Cárdenas y de las colonias existentes a lo largo de la misma, así como incluyó la voz y participación de las autoridades auxiliares de la zona, así como de diversos munícipes en variadas reuniones de diálogo, concertación y acuerdos, algunas de las cuales se realizaron *in situ* en la Avenida General Lázaro Cárdenas y otras en la Sala de Juntas de Regidores. Asimismo, ese proceso contempló la consulta con diversas dependencias municipales, tales como Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Instituto de Planeación para el Desarrollo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			27

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

Sustentable de Manzanillo; Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia; Dirección General de Servicios Públicos; y Dirección de Medio Ambiente; y

- El Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, en los términos presentados por la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, representa un avance importante para regular y mejorar la imagen urbana y el uso general de la multicitada avenida, proponiendo un equilibrio en la convivencia entre colonos y locatarios, así como en los distintos usos de la zona, como son habitacional, comercial y de servicios.

DÉCIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, actuando conjuntamente, a fin de fortalecer el contenido del Proyecto de Reglamento presentado, proponemos mediante este Dictamen:

1. Agregar a la Secretaría del Ayuntamiento como autoridad competente, al mismo tiempo que se contemplan las atribuciones que le corresponderían al amparo del Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima;
2. Adicionar un párrafo tercero al artículo 45, para garantizar se tome en cuenta la voz y opinión de la ciudadanía en las decisiones relacionadas con la autorización de eventos y actividades en los carriles centrales de la Avenida General Lázaro Cárdenas, con el texto siguiente:

Igualmente, para el caso de la instalación y uso antes señalados, será condición previa a las establecidas en el párrafo anterior, el acuerdo del Comité de Imagen Urbana, el que escuchará al Presidente del Comité Ciudadano, en la planeación y programación que se haga de la realización de eventos y uso de los carriles centrales del mencionado polígono.

3. Incluir un artículo transitorio adicional, a fin de que se inicie, a la entrada en vigencia del Reglamento en comento, con la aplicación proactiva del mismo, teniendo como responsable de la implementación de medidas con ese propósito, a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. El texto propuesto para ese artículo transitorio es el siguiente:

Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, por conducto de su titular, a efecto de que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, inicie las acciones y medidas que considere pertinentes para hacer del conocimiento de los propietarios y poseedores de inmuebles en la Avenida General Lázaro Cárdenas, el contenido del Reglamento de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, así como se gestione su estricta aplicación conforme a lo señalado en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en vista de lo señalado en los Considerados que anteceden, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, conjuntamente con la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en su carácter de Comisiones Dictaminadoras, consideramos viable y pertinente el Proyecto de Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, en los términos propuestos inicialmente

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			28

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

y con las adecuaciones impulsadas en comisiones, por lo que se emite un Dictamen positivo de aprobación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por lo anterior expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tenemos a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la creación del Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima; para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y USO PARA LA AVENIDA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Manzanillo, Colima; se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 113, así como en el Título Quinto de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; en el artículo 45 fracción II inciso b) y fracción III inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; en el artículo 21 fracción X de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; en el artículo 3 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; y en los artículos 9 y 12 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.

Artículo 2.- Las disposiciones de este ordenamiento serán aplicables a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados dentro del perímetro del polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, así como a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar o realice alguna intervención en el espacio público, infraestructura urbana e inmuebles que se ubiquen en dicha zona.

Artículo 3.- Este Reglamento tiene por objeto:

- I. Delimitar el polígono denominado Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima;
- II. Establecer las bases para preservar, proteger, rehabilitar, restaurar, revitalizar y mejorar la imagen urbana, así como garantizar el uso ordenado de la vía y los espacios públicos de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima;
- III. Regular las acciones de intervención en el espacio público, infraestructura urbana e inmuebles que se ubiquen en la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima;
- IV. Determinar los requisitos que deberán cumplir los propietarios y poseedores de inmuebles que se ubiquen dentro de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, y que pretendan realizar acciones que puedan afectar la imagen urbana y el uso ordenado de la vía y los espacios públicos de dicha zona;
- V. Disponer los lineamientos normativos, los criterios técnicos y los lineamientos operativos sobre la autorización, ubicación, distribución, colocación, instalación, características, retiro, procedimientos, sanciones y medios de impugnación de mobiliario urbano, mobiliario particular, toldos, anuncios fijos y móviles, así como su mantenimiento, modificación e iluminación en el perímetro de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima; y

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			29

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

VI. Regular el objeto, funciones, integración y operación del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas, así como del Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas, este último con sustento en lo señalado en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.

Artículo 4.- Para todo lo relacionado con intervenciones, públicas o privadas, en el espacio público, infraestructura urbana e inmuebles que se ubiquen dentro del perímetro de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, se estará a lo dispuesto en el presente ordenamiento; el que se aplicará de manera específica para esta zona, en coadyuvancia a otras normas municipales en la materia.

Artículo 5.- Para efectos de la correcta interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, se entenderá por:

I. **Altura de anuncio:** A la distancia vertical medida en el exterior de los predios, la calle y/o la fachada del edificio, desde el nivel del suelo hasta el punto más alto del señalamiento y/o anuncio;

II. **Anuncio:** A todo medio que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público, cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios o con el ejercicio lícito de actividades profesionales, políticas, cívicas, culturales, industriales, mercantiles, técnicas, de espectáculos o de diversiones;

III. **Anuncio ilegal:** A cualquier anuncio que por sus características propias no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento u otra normatividad aplicable;

IV. **Anuncio peligroso:** A cualquier anuncio que con su permanencia y por el estado físico en que se encuentra, represente un riesgo para las personas y/o sus bienes;

V. **Área confinada:** Al espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural, en el que puede instalarse mobiliario urbano conforme a este Reglamento;

VI. **Área del anuncio:** A la superficie del anuncio expresada en metros cuadrados que muestra algún mensaje publicitario o propaganda. En caso de tener letras o signos separados se contará el espacio entre ellas. En anuncios de dos caras se tomará la cara de mayor superficie. En anuncios de caras múltiples se sumará el área de todas las caras;

VII. **Avenida General Lázaro Cárdenas:** A la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, conforme se define en el artículo 7 del presente ordenamiento;

VIII. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;

IX. **Banqueta o Acera:** Al espacio lateral de una calle destinado al tránsito de personas, comprendidas entre la vía de circulación de vehículos y el alineamiento de las propiedades;

X. **Bolardo:** Al elemento con altura máxima de 0.75 metros contados del nivel de banqueta a la parte superior, que sirve para delimitar, en las calles, el área de circulación de peatones y vehículos y/o para evitar estacionamientos indebidos; pueden ser de piedra o metal, fijos, retráctiles o automatizados;

XI. **Comité Ciudadano:** Al Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima;

XII. **Comité de Imagen Urbana y Uso:** Al Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima;

XIII. **Contaminación visual:** Al fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural y urbano de la Avenida General Lázaro Cárdenas, que deteriore la calidad de vida de las personas y demerite la calidad del espacio;

XIV. **Cubierta metálica:** A la funda de metal que se sitúa sobre una estructura con el propósito de protegerla, cubriéndola en cuestión de diseño y confort;

XV. **Delegación:** A la Delegación de las Brisas del Municipio de Manzanillo, Colima;

XVI. **Elementos de iluminación:** A los equipos, accesorios y cableado integrados en un sistema eléctrico orientado a proporcionar un haz de luz o alumbrar una superficie para hacerla destacar y llamar la atención;

XVII. **Espacio público:** A las áreas del Municipio destinadas a las actividades comunitarias, comunales, colectivas o vecinales, de acceso libre a la población a la que sirven, para fines de

 <p>POR AMOR A Manzanillo HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021</p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			30

Titulo

ACTA No. 48

ocio, recreación o cultura, entre los cuales están la vías públicas, plazas, banquetas, parques, camellones, áreas verdes o cualquier otra destinada a la libre convivencia de las personas;

XVIII. **Imagen urbana:** A la conformación tridimensional del espacio público estableciendo la calidad del ambiente urbano y que forma el marco visual de sus habitantes; constituida por el conjunto de inmuebles y elementos naturales, artificiales y contruidos. Será armónica en la medida en la que haya compatibilidad, orden, respeto y equilibrio entre el conjunto de elementos constitutivos; generando en consecuencia la personalidad a una ciudad y puerto, dado que está determinada por las características del lugar, costumbres y usos de su población;

XIX. **Instrumento de planeación urbana:** El o los documentos técnico-jurídicos que establecen el conjunto de medidas y disposiciones de carácter general y obligatorio que regulan diversas materias, tales como el desarrollo urbano, el aprovechamiento del suelo, las vialidades, transporte, entre otras. Dichos documentos son de orden público y observancia general y son el Plan Estatal de Desarrollo; el Programa Estatal de Desarrollo Urbano; los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, Parciales o Sectoriales; Planes o Programas de Manejo; entre otros que incidan en el territorio del Municipio;

XX. **Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos para el Municipio de Manzanillo del ejercicio fiscal que corresponda;

XXI. **Mantenimiento:** A cualquier procedimiento de limpieza, pintura, reparación o reposición de partes defectuosas, deterioradas, dañadas o maltratadas con el propósito de conservarlo bajo las características y condiciones en que fue autorizado;

XXII. **Mobiliario particular:** Al conjunto de bienes muebles de uso y propiedad privada que se instalan en el espacio público exclusivamente con fines comerciales, de prestación de servicios, de ornato o de recreación; como sillas, mesas, sombrillas, atriles, módulos de información, iluminación, masetas, publicidad, toldos;

XXIII. **Mobiliario urbano:** A todos aquellos elementos urbanos complementarios, de propiedad pública, ya sean fijos o móviles, permanentes o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que forman parte de la imagen del Municipio; tales como: bancas, luminarias, postes, cercas, bolardos, pérgolas, basureros, señalización, protección vegetal, jardineras, paraderos de autobús y demás objetos en general dispuestos con el propósito común de servir a la ciudadanía;

XXIV. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;

XXV. **Paisaje urbano:** Aquél que se conforma por el espacio construido, las zonas de transición público-privada y el espacio público en las zonas urbanas del territorio municipal;

XXVI. **Particular y/o Propietario y/o Titular y/o Responsable:** A toda persona física o moral que sea propietaria, poseedora, arrendataria o tenga cualquier otro derecho, sobre el mobiliario, toldo, anuncio, estructura y/o cualquier otro elemento regulado por el presente Reglamento; considerándose también para este término a la persona física o moral, pública o privada, a favor de quien se expide la licencia o el permiso correspondiente;

XXVII. **Permiso:** A la autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación o colocación de anuncios eventuales o temporales;

XXVIII. **Puesto semifijo:** A las personas físicas o morales que ejercen su actividad comercial utilizando una instalación o armazón, llámese vehículo, remolque, charola u otros similares sin que estén anclados o adheridos al suelo o construcción y que son retirados al término de la jornada laboral;

XXIX. **Refrendo:** Al trámite realizado anualmente ante la Tesorería Municipal para mantener la vigencia de la licencia de funcionamiento, previo el pago de los derechos correspondientes;

XXX. **Regularización:** Al trámite realizado ante el Ayuntamiento para la obtención de la licencia o permiso correspondiente, que no cuente con éste;

XXXI. **Responsable del anuncio:** A toda persona física o moral que tenga o sea propietario de cualquier tipo de anuncio; y

XXXII. **Solicitud:** Al acto y documento mediante el cual se hace la petición de permiso o licencia para instalar o regularizar un anuncio o señalamiento, así como otros elementos de infraestructura y equipamiento.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			31
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

Artículo 6.- En lo no previsto de manera expresa por este Reglamento, serán aplicables de manera supletoria y en lo conducente las disposiciones contenidas en el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Manzanillo, Colima; Reglamento de Anuncios para el Municipio de Manzanillo, Colima; Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo, Colima; Reglamento de Limpia y Sanidad del Municipio de Manzanillo, Colima; Reglamento de Vía Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Manzanillo, Colima; Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Manzanillo, Colima; Reglamento de Edificación del Municipio de Manzanillo, Colima; Reglamento de Licencias Comerciales, Industriales, Servicios y Permisos para el Municipio de Manzanillo, Colima; y Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Manzanillo, Colima.

CAPÍTULO II DE LA AVENIDA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS

Artículo 7.- La Avenida General Lázaro Cárdenas es el polígono urbano en forma de barra cuya orientación es de norte a sur, que tiene una longitud de 2.5 kilómetros, delimitado en su punto de origen por la glorieta de El Velero en el norte, por los inmuebles ubicados al oeste sobre la Avenida División del Norte que va en dirección de norte a sur cruzando las calles Lizarde, Domingo Ramírez, Benito Rincón, Prof. Díaz Virgen, Guzmán Mesina, Jorge Gaytán, Alfredo Woodward, Artículo 33, Reforma Agraria, Javier Mata, Acceso a Playa en Hotel Suave Vida, Callejón Lázaro Cárdenas, Del Palmar, hasta llegar al monumento El Obelisco que es el extremo opuesto del polígono en su parte sur; continúa su perímetro delimitado por los inmuebles ubicados al este sobre la Avenida División del Norte que va en dirección de sur a norte cruzando las calles Del Palmar, Saturnino Rodríguez R., Eva Sámano, Dr. Arturo Castro Guízar, Javier Mata Vargas, Reforma Agraria, Art. 123, Art. 33, Art. 23, Plan de Ayutla, Plan de Ayala, Plan de Guadalupe, Constituyentes, Puebla, Prof. Antonio Soto y Gama, Reforma Agraria, Francisco Villa, Congreso de Chilpancingo, Constitución del 57, y Graciano Sánchez; hasta llegar al punto de origen del polígono en la glorieta de El Velero en el extremo norte; todo ello incluyendo los dos carriles centrales de la Avenida General Lázaro Cárdenas.

El polígono urbano Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, está delimitado en su perímetro de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, lo que se presenta en el siguiente plano denominado Gráfico del Polígono Avenida General Lázaro Cárdenas:

GRÁFICO DEL POLÍGONO AV. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS



Artículo 8.- El polígono urbano Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de la correcta aplicación de este Reglamento, se divide en cinco secciones, conforme a lo siguiente:

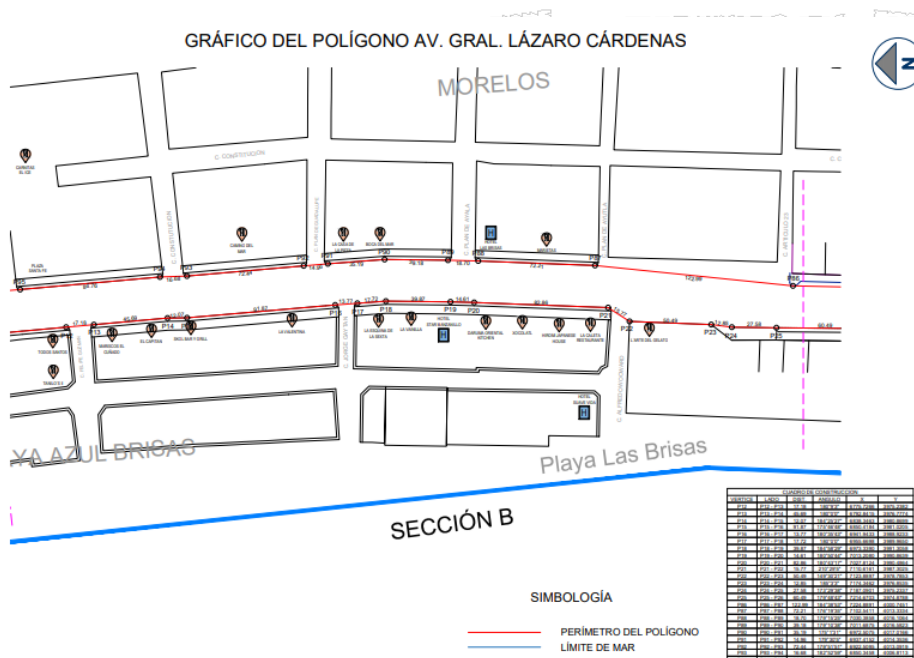
 <p> SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO </p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	
				29	09	2020	
			Tipo de Sesión:			32	
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

I. Sección A del polígono de la Avenida General Lázaro Cárdenas: Comprende desde la glorieta El Velero en dirección de norte a sur por la Avenida Lázaro Cárdenas y la Avenida División del Norte pasando por las calles, Lizarde, Domingo Ramírez, Prof. Benito Rincón López, Prof. Díaz Virgen, Graciano Sánchez, Constitución del 57, Congreso de Chilpancingo, Fco. Villa, Reforma Agraria, Prof. Antonio Soto y Gama, hasta llegar a la calle Puebla que es el límite opuesto. La Sección A del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas se ilustra en el gráfico siguiente:



II. Sección B del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas: Comprende desde la calle Puebla en dirección de norte a sur por la Avenida Lázaro Cárdenas y la Avenida División del Norte pasando por las Calles Felipe Guzmán Mesina, Jorge Gaytán, Alfredo Woodward Telles, Constituyentes, Plan de Guadalupe, Plan de Ayala, Plan de Ayutla, hasta llegar a la calle Artículo 23 que es el límite opuesto. La Sección B del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas se ilustra en el gráfico siguiente:



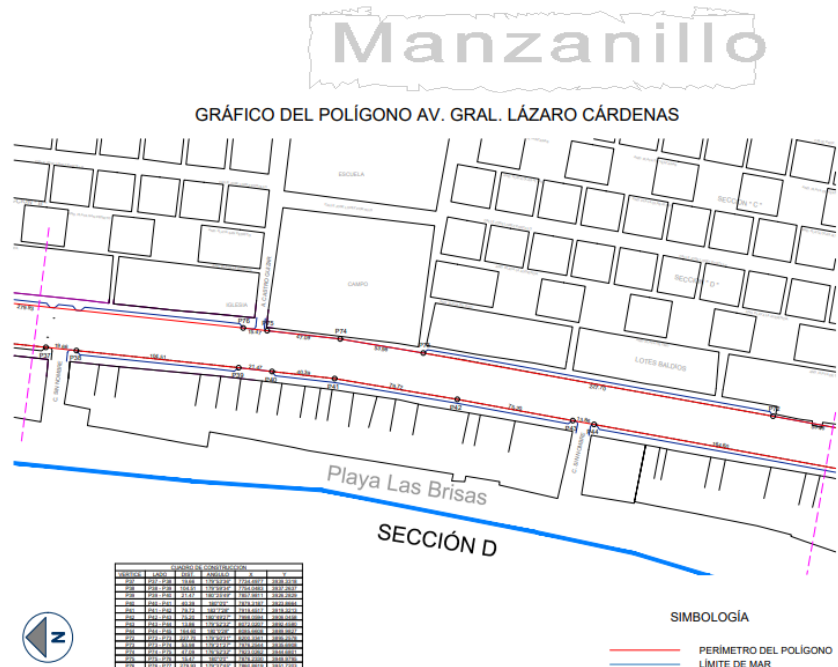
 <p> SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO </p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	Año	33
				29	09	2020	
			Tipo de Sesión:				
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

III. Sección C del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas: Comprende desde la calle Artículo 23 en dirección de norte a sur por la Avenida Lázaro Cárdenas y la Avenida División del Norte pasando por las calles Artículo 33, Artículo 123, Reforma Agraria, Javier Mata Vargas, Artículo 33, Reforma Agraria, hasta calle Valparaíso, que es el límite opuesto. La Sección C del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas se ilustra en el gráfico siguiente:



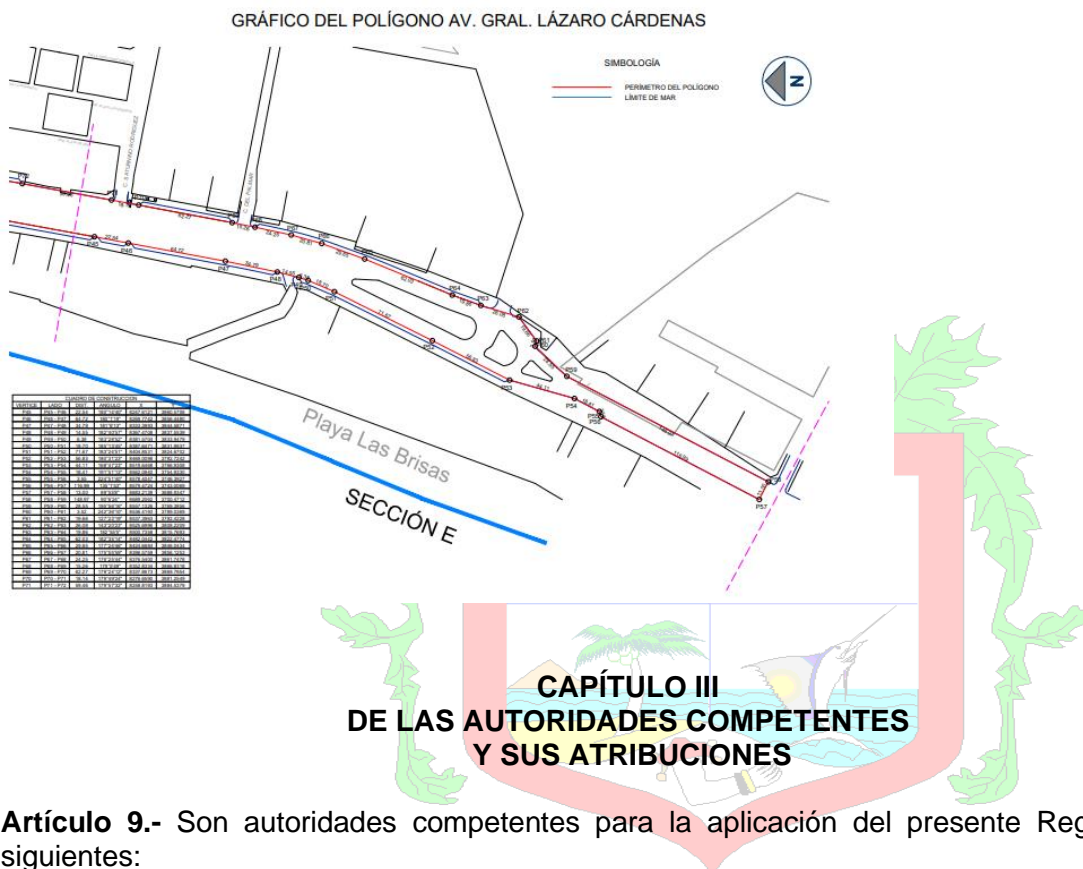
IV. Sección D del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas: Comprende desde la calle Valparaíso de norte a sur por la Avenida Lázaro Cárdenas y la Avenida División del Norte pasando por las Calles Dr. Arturo Castro Guizar, Saturino Rodríguez, hasta calle Del Palmar. La Sección D del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas se ilustra en el gráfico siguiente:



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			34

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

V. Sección E del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas: Comprende desde la calle Del Palmar de norte a sur por la Avenida Lázaro Cárdenas y la Avenida División del Norte pasando por las Calles Saturnino Rodríguez, Del Palmar, Club de Pesca, hasta la Escollera de las Brisas, que es el lado opuesto. La Sección E del polígono Avenida General Lázaro Cárdenas se ilustra en el gráfico siguiente:



Artículo 9.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaria del Ayuntamiento;
- IV. El Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- V. El Director General de Servicios Públicos; y
- VI. El Director de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, adscrito a la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- Serán atribuciones del Ayuntamiento, que ejercerá por conducto del Cabildo, las siguientes:

- I. Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- II. Emitir, conforme a la legislación y normatividad aplicable, regulaciones complementarias a este ordenamiento para preservar y mejorar la imagen urbana de la Avenida General Lázaro Cárdenas;
- III. Conceder y expedir licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, establecimientos de bebidas alcohólicas, así como cancelarlas temporal o definitivamente por el mal uso de ellas;
- IV. Acordar la contratación de obras y servicios públicos municipales, en términos del presente Reglamento y demás normatividad aplicable; y
- V. Promover y garantizar, conforme lo señalado en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, la participación de los vecinos de las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas, SEMAR y el fraccionamiento Playa Azul, en asuntos relacionados con el objeto del presente ordenamiento.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			35

Titulo ACTA No. 48

Artículo 11.- Serán atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Emitir las disposiciones administrativas que coadyuven a la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en este ordenamiento;
- III. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos para la aprobación de los programas y declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios; y
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, que sean de su competencia, a fin de promover la participación de los vecinos de las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas, SEMAR y el fraccionamiento Playa Azul, en asuntos relacionados con el objeto del presente ordenamiento.

Artículo 12.- Serán atribuciones de la Secretaria del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Autorizar los permisos, que serán de carácter intransferible y temporal, a favor de las personas físicas y jurídicas, para ocupar la vía pública, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceras personas o el interés público;
- II. Solicitar el apoyo de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, cuando sea necesario y el caso lo amerite; y
- III. Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, así como con la Dirección de Policía Vial, para el cumplimiento de las atribuciones marcadas en este artículo.

Artículo 13.- Serán atribuciones del titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las siguientes:

- I. Recibir las solicitudes, tramitar, expedir o revocar en su caso las autorizaciones y permisos específicos en materia de imagen urbana como: instalación de estructuras metálicas, instalación de anuncios, instalación de toldos, para obras e intervenciones en los inmuebles y las zonas intervenidas que integran la Avenida General Lázaro Cárdenas;
- II. Ordenar la inspección de construcciones y acciones relativas a la intervención de la zona Avenida General Lázaro Cárdenas para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- III. Ejecutar la suspensión de construcciones e intervenciones que no cuenten con la autorización o infrinja este Reglamento, coordinándose en su caso con las demás autoridades competentes;
- IV. Aplicar las medidas de seguridad y las sanciones requeridas para el cumplimiento de este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en el mismo;
- V. Promover acciones y programas de rehabilitación o intervención de inmuebles en condiciones de abandono y/o carencia de mantenimiento, con el objeto de mejorar la imagen urbana de la zona Avenida General Lázaro Cárdenas, en coordinación con las instancias competentes en esta materia;
- VI. Proporcionar asesoría técnica referente a los procedimientos para la conservación, preservación, protección, rehabilitación, restauración y revitalización de imagen urbana; y
- VII. Convocar a la iniciativa privada, asociaciones civiles, dependencias, instituciones e instancias pertinentes a fin de convenir sobre las acciones que permitan conservar y mejorar la imagen urbana de la zona Avenida General Lázaro Cárdenas.

Artículo 14.- Serán atribuciones del Director General de Servicios Públicos, las siguientes:

- I. Tener a su cargo los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos que se generen en el Municipio, a efecto de atender las necesidades de la Avenida General Lázaro Cárdenas; y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			36

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

II. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de calles, andadores, plazas, parques, jardines, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos de la Avenida General Lázaro Cárdenas y evitar la existencia de basureros y quemas clandestinas, entre otros, que dañan nuestro medio ambiente.

Artículo 15.- Serán atribuciones de La Tesorería Municipal, que ejercerá por conducto de la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, las siguientes;

- I. Autorizar los permisos que serán de carácter intransferible y temporal a favor de las personas físicas o morales para ocupar la vía pública, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceras personas o se afecte el interés público;
- II. Otorgar los permisos correspondientes para el uso de vía pública a conciertos, espacios culturales, espectáculos, diversiones públicas o privadas, así como para otros eventos;
- III. Crear, clasificar y mantener actualizado el padrón de todas aquellas personas físicas o morales que cuenten con alguna licencia Municipal y funcionen dentro del perímetro de la Avenida General Lázaro Cárdenas;
- IV. Inspeccionar y vigilar la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde a uso de licencias, permisos de uso de vía pública, o autorizaciones otorgadas por el Municipio en los ámbitos comercial y cultural ejercido en la vía pública como espectáculos y diversiones públicas;
- V. Ordenar y llevar a cabo inspecciones, así como instruir la suspensión de comercios fijos, semifijos y ambulantes; y
- VI. Supervisar las labores de los Inspectores y Verificadores a efecto de que se desempeñen con estricto apego a las normas legales, con eficiencia, honestidad y buen trato a la población.

**CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE IMAGEN URBANA Y USO
DE LA AVENIDA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS**

**Sección Primera
Disposiciones Comunes**

Artículo 16.- El Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, operará como un órgano técnico consultivo, auxiliar de las autoridades competentes en la materia para la toma de decisiones, la emisión de propuestas y la generación de directrices que tengan por objeto conservar, preservar y mejorar la imagen urbana, así como para promover el uso ordenado de la vía y los espacios públicos de la Avenida General Lázaro Cárdenas.

Artículo 17.- El Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar las propuestas que, en su caso, le sean turnadas y emitir las recomendaciones pertinentes en materia de imagen urbana;
- II. Convocar a los representantes de otras asociaciones, dependencias municipales o instituciones, y/o a especialistas a participar en las sesiones del Comité, en calidad de invitados con voz, pero sin voto, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque se necesiten conocimientos especializados, experiencia y reconocida capacidad para fortalecer los elementos del tema a analizar;
- III. Proponer la realización de análisis y estudios que sirvan como base a proyectos específicos de preservación, conservación y mejoramiento de la imagen urbana de la Avenida General Lázaro Cárdenas;
- IV. Apoyar las acciones que realice el Ayuntamiento, para preservar, conservar y mejorar la imagen urbana de la Avenida General Lázaro Cárdenas; y
- V. Generar propuestas de intervención integral para mejorar la imagen urbana de la Avenida

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			37

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

General Lázaro Cárdenas, que pueden versar sobre infraestructura a favor de la población vulnerable; medidas de mantenimiento constante a la infraestructura urbana; establecimiento de señalética vial, turística o informativa; prevención de la violencia, la delincuencia y la inseguridad; entre cualquier otro que el Comité considere pertinente.

Sección Segunda De su Integración

Artículo 18.- El Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas, se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- II. Un Secretario Técnico, que será una persona designada por el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de entre el personal de su dependencia, quien tendrá derecho a voz pero no a voto;
- III. Seis Vocales, que serán:
 - a) Un representante de los vecinos de las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas, SEMAR y el fraccionamiento Playa Azul; que será el Presidente del Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas a que se refiere este Reglamento;
 - b) El titular de la Delegación de las Brisas;
 - c) El Presidente de Empresarios Paseo de las Brisas A.C.;
 - d) El titular de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación;
 - e) El titular de la Dirección General de Servicios Públicos; y
 - f) El titular de la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, adscrita a la Tesorería Municipal.

Artículo 19.- Todos los integrantes del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico del mismo, quien sólo tendrá voz. En caso de que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque se requieran conocimientos especializados, experiencia y reconocida capacidad para fortalecer los elementos del tema a analizar, el Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas podrá convocar a los representantes de asociaciones, dependencias municipales o instituciones, y/o a especialistas a participar en las sesiones de este Comité en calidad de invitados con voz, pero sin voto.

Sección Tercera De su Funcionamiento

Artículo 20.- El Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, deberá instalarse al inicio de cada periodo constitucional dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de protesta del Ayuntamiento. Los integrantes del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas durarán en su encargo el periodo de la administración municipal correspondiente. Su desempeño será honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica o prestación alguna por su ejercicio.

Artículo 21.- Por cada integrante del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, se nombrará a un suplente, que será la única persona facultada para representarle en su ausencia a las sesiones que se celebren. El Secretario Técnico suplirá las ausencias del Presidente, contando para ello con todas las facultades y derechos atribuidas a éste; el suplente del Secretario Técnico asumirá las funciones de éste cuando aquél haga las veces de Presidente.

Artículo 22.- Sólo por razones fundadas dadas a conocer por escrito se justificará la ausencia a las sesiones del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			38

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

Municipio de Manzanillo, Colima. En caso de dos faltas injustificadas consecutivas del representante titular y del suplente, serán dados de baja, solicitando se nombre a las personas que los sustituirán.

Artículo 23.- A las sesiones del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas podrán asistir como invitadas, las personas externas al Comité que cualquiera de los miembros considere conveniente, previa autorización del Presidente del Comité; tendrán voz pero no voto. Estas personas deberán ser anunciadas con anticipación y su participación deberá ser incluida en la agenda respectiva.

Artículo 24.- El Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, sesionará trimestralmente en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente. También, sesionará en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, cuando así lo solicite el Presidente, el Secretario Técnico o la mayoría de los miembros del Comité para tratar algún asunto específico.

Artículo 25.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con tres días hábiles de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento de lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos de la información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 26.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con al menos un día natural de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Para que el Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas sesione válidamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del Comité que se encuentren presentes.

Artículo 28.- La sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura al orden del día y, en su caso, al acta de la sesión anterior para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para determinar la recomendación que habrán de emitir en los términos previstos por este Reglamento.

Artículo 29.- Considerado por la mayoría de los miembros del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas presentes en sesión y declarado por el Presidente, un asunto como suficientemente discutido, se procederá a someterlo a votación del mismo para su resolución y emitir la recomendación correspondiente.

Artículo 30.- Las decisiones o acuerdos del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea en primera o segunda convocatoria, y para el caso de empate o de controversia, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 31.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta debidamente circunstanciada, que deberá ser firmada por los asistentes a la misma, a la que se agregarán

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			39

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

como anexos los documentos e información correspondientes. El responsable de la elaboración y resguardo del acta será el Secretario Técnico.

Artículo 32.- Todos los miembros del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas deberán guardar estricta confidencialidad y responsabilidad respecto de la información que obtengan con motivo de sus funciones en el mismo.

Sección Cuarta De las Atribuciones de sus Integrantes

Artículo 33.- El Presidente del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, tendrá como atribuciones, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidas por el mismo Comité;
- II. Solicitar a los miembros del Comité la información y el apoyo necesarios para el mejor funcionamiento del mismo;
- III. Invitar a especialistas, personas de interés y representantes de dependencias y organismos de gobierno municipal, así como de los sectores social y privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos especializados, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer las recomendaciones a emitir por parte del Comité;
- IV. Adoptar y proponer las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Comité;
- V. Solicitar cada vez que considere conveniente u oportuno, informes acerca de los avances de las tareas encomendadas a los integrantes del Comité; y
- VI. Las demás que sean afines a los objetivos y atribuciones del Comité y que le señalen las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 34.- El Secretario Técnico del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Presidir el Comité en ausencia del Presidente;
- II. Elaborar, cuando así sea necesario, el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité, previo acuerdo con el Presidente;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité en los términos dispuestos por este Reglamento;
- IV. Preparar el orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente o al Comité reunido en sesión;
- VI. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren y recabar la firma del Presidente, la propia y la del resto de los asistentes a la sesión de que se trate;
- VII. Proponer al Comité los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por los integrantes del mismo o por las Comisiones;
- VIII. Presentar un informe anual al Presidente para que éste a su vez, lo someta a consideración del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas, reunido en sesión para su aprobación, dicho informe contendrá el resultado de las labores realizadas por el Comité durante el ejercicio fiscal de que se trate; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente y por el pleno, así como las que sean afines a los objetivos y atribuciones del Comité y las que le señalen las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			40

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

Artículo 35.- Los integrantes del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima tendrán como atribuciones, las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Proponer cualquier tema, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Comité; y
- III. Participar como integrantes de las Comisiones de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ CIUDADANO DE LA AVENIDA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS

Sección Primera Disposiciones Comunes

Artículo 36.- El Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, será un órgano honorífico de participación y representación de los intereses colectivos de los habitantes de las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas, SEMAR y el fraccionamiento Playa Azul en el Municipio, para la deliberación, consulta de información y análisis de asuntos inherentes al objeto del presente Reglamento.

Artículo 37.- El Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar los intereses colectivos de los habitantes de las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas, SEMAR y el fraccionamiento Playa Azul en el Municipio;
- II. Recibir, previa solicitud expresa por los conductos institucionales, información sobre las acciones e intervenciones que las autoridades de la administración pública municipal realicen dentro del polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas;
- III. Consultar información, realizar análisis y deliberar, en su interior, sobre asuntos relacionados con el objeto del presente Reglamento;
- IV. Emitir opinión sobre las acciones e intervenciones que realicen dentro del polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas, las dependencias centralizadas y organismos públicos descentralizados que conforman la administración pública municipal;
- V. Entregar un informe semestral a la Asamblea Ciudadana a que se refiere el artículo 39 de este Reglamento, sobre las acciones y resoluciones a que llegue; y
- VI. Poner a consideración del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas, propuestas de mejora del polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas, que versen sobre los asuntos siguientes:
 - a) Convivencia social y vecinal;
 - b) Prestación de servicios públicos;
 - c) Tránsito y seguridad vial;
 - d) Desarrollo de actividades recreativas; y
 - e) Equilibrio entre actividades comerciales, de servicios y habitacionales.

Sección Segunda De su Integración

Artículo 38.- El Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio, se integrará de la forma siguiente:

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			41

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

I. Un Presidente, quien será también integrante del Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas, conforme se señala en el inciso a) de la fracción III del artículo 18 de este Reglamento;

II. Un Secretario; y

III. Siete vocales, uno por cada una de las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas 1, Las Brisas 2, SEMAR, el fraccionamiento Playa Azul en el Municipio, así como un integrante de la Asociación de Colonos Pacífico, Morelos, Las Brisas, Playa Azul, A.C.

Artículo 39.- Los integrantes del Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas serán electos, respetando el principio de paridad de género, mediante Asamblea Ciudadana a que se refiere el Capítulo Décimo del Título Tercero de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, por convocatoria de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, garantizando la participación en igualdad de condiciones de habitantes de las colonias Del Pacífico, Morelos, Las Brisas, SEMAR y el fraccionamiento Playa Azul en el Municipio.

Por cada integrante del Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, la Asamblea Ciudadana elegirá a un suplente, que será la única persona facultada para representarle en su ausencia a las sesiones que se celebren.

Sección Tercera De su Funcionamiento

Artículo 40.- Todos los integrantes del Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas tendrán derecho a voz y voto. Este Comité deberá instalarse al inicio de cada periodo constitucional dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de protesta del Ayuntamiento. Los integrantes de este Comité durarán en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual. Su desempeño será honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica o prestación alguna por su ejercicio.

Artículo 41.- El Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, sesionará semestralmente en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente. También, sesionará en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, cuando así lo solicite el Presidente, el Secretario o la mayoría de los miembros del Comité para tratar algún asunto específico.

Artículo 42.- El Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas, para su funcionamiento, podrá emitir sus propias reglas internas con base en lo señalado en este Reglamento y en la demás legislación y normatividad aplicable, en el que definirá método de convocatoria, mecanismo para la toma de decisiones, así como funciones o tareas específicas de sus integrantes.

CAPÍTULO VI DE LA VÍA PÚBLICA Y USO DE BANQUETA

Artículo 43.- Los propietarios o poseedores de inmuebles localizados dentro del perímetro del polígono urbano de la Avenida General Lázaro Cárdenas podrán ocupar temporalmente el área de banqueta frente a sus comercios en los espacios señalados en el presente Reglamento, para ejercer su actividad comercial o de prestación de servicios, mediante el permiso que para tal efecto otorgue el Ayuntamiento.

Artículo 44.- Es de carácter obligatorio el pago de derecho de vía pública, conforme lo señale la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima y demás normatividad aplicable.

 <p> SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO </p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
				Día	Mes	Año	
				29	09	2020	
			Tipo de Sesión:			42	
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

Artículo 45.- Los puestos semifijos, conciertos o eventos extraordinarios, para el ejercicio de la actividad comercial, cultural, de recreación o cualquier otro fin en los dos carriles centrales del polígono urbano de la Avenida General Lázaro Cárdenas, estarán sujetos al siguiente horario:

- I. Matutino: De las 7 a las 15 horas;
- II. Vespertino: De las 15 a las 20 horas; y
- III. Nocturno: De las 20 horas a las 23 horas.

Para el caso de los puestos semifijos, conciertos o eventos extraordinarios se deberá contar con permiso de la autoridad municipal, previo cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad municipal aplicable, el que será tramitado de manera individual por cada comerciante.

Igualmente, para el caso de la instalación y uso antes señalados, será condición previa a las establecidas en el párrafo anterior, el acuerdo del Comité de Imagen Urbana, el que escuchará al Presidente del Comité Ciudadano, en la planeación y programación que se haga de la realización de eventos y uso de los carriles centrales del mencionado polígono.

Artículo 46.- Queda prohibido el comercio de ambulante en la Avenida General Lázaro Cárdenas. Asimismo, queda prohibido en esta zona la instalación de giros comerciales de centro nocturno, conocido como table dance, o cualquier otro establecimiento en donde se presentan espectáculos de baile erótico con música grabada o en vivo.

Artículo 47.- Para la ubicación temporal de mobiliario particular sobre la banqueta, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con permiso de la autoridad municipal, previo cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad municipal aplicable;
- II. El mobiliario particular se colocará exclusivamente en el área destinada al comercio, es decir, dentro del 50% del total de la banqueta correspondiente al alineamiento del inmueble, dejando el otro 50% del total de la banqueta para uso exclusivo del peatón, arbolado y luminarias públicas; la ubicación de mobiliario particular será exclusivamente dentro del horario para el que se autorice, siendo obligatorio su retiro total una vez finalizado dicho horario;
- III. Cualquier tipo de publicidad se deberá localizar dentro del 50% de uso de banqueta correspondiente al inmueble y en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito peatonal;
- IV. No se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos de vecinos; la autoridad municipal deberá emprender acciones de señalización, realizar campañas de concientización y, en su caso, emitir las sanciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable, a fin de proteger el derecho de quienes ahí habitan; y
- V. Cualquier estructura, toldo y anuncio de uso particular deberá ser instalado sobre el inmueble de que se trata, quedando sujeto a la edificación existente en volado. Queda prohibido anclar estructuras, postes, cimentaciones y columnas sobre la vía o infraestructura pública, así como realizar modificaciones sin contar con el permiso de la autoridad.

Artículo 48.- En los eventos especiales, culturales y espectáculos que se desarrollen dentro del polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas, será obligatorio para los promotores de los mismos, atender a las instrucciones y coordinarse, según corresponda, con las dependencias municipales siguientes:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia;
- III. La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, ya sea para asuntos de seguridad pública o para los de tránsito y seguridad vial;
- IV. La Dirección General de Servicios Públicos; y

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			43

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

V. La Delegación de Las Brisas, por medio de su titular.

Para efectos de lo señalado en este artículo, los promotores de eventos especiales, culturales y espectáculos que se desarrollen dentro del polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas, deberán instalar sanitarios móviles, a efecto de cumplir de manera estricta con la normatividad vigente.

Asimismo, los propietarios o poseedores de inmuebles localizados dentro del perímetro del polígono urbano de la Avenida General Lázaro Cárdenas que tengan giro comercial o de servicios, darán acceso preferente al servicio de sanitario a la población asistente a los eventos especiales, culturales y espectáculos que se desarrollen en la zona, cumpliendo con lo que establece la normatividad aplicable.

Artículo 49.- Se cancelarán los permisos de uso de vía pública en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se omita el pago de los derechos respectivos;
- II. El puesto o lugar de venta autorizado no sea utilizado o trabajado sin causa o motivo justificado por un periodo de 60 días naturales continuos, en tal situación se considerará que ha quedado en abandono;
- III. Ejercer giro distinto al autorizado;
- IV. El comerciante autorizado o empleado en su caso provoque desorden o genere violencia entre los demás comerciantes o bien con sus clientes; y
- V. En el caso de que se incumpla lo señalado en la fracción II del artículo 47 del presente Reglamento, así como cuando el propietario o poseedor del inmueble no levante el mobiliario particular, una vez que termina su actividad comercial establecida en su licencia de funcionamiento.

CAPÍTULO VII

DEL MOBILIARIO PARTICULAR Y ESTRUCTURAS METÁLICAS

Artículo 50.- Las propuestas de diseño, operación y distribución de mobiliario urbano y estructuras metálicas deberán garantizar en todo momento que su instalación en el espacio público no reduzca la accesibilidad al mismo, lo que será determinado y, en su caso, sancionado por la autoridad municipal.

Artículo 51.- Queda prohibido que las cubiertas o estructuras con toldo ocupen el espacio total de la banqueta.

Artículo 52.- El mobiliario urbano y el que coloque el particular, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. No deberán presentar elementos que representen peligro a la vida o a la integridad física de las personas;
- II. Los materiales a utilizar deberán garantizar calidad, durabilidad y seguridad;
- III. Los acabados deberán garantizar la anticorrosión, la incombustibilidad y el antirreflejo; y
- IV. Deberán permitir la libre circulación de peatones.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ANUNCIOS Y LA PUBLICIDAD

Artículo 53.- Este capítulo tiene por objeto regular la construcción, instalación y diseño, condiciones de seguridad, características estéticas, requisitos, colocación y distribución de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles desde la vía pública en la Avenida General Lázaro Cárdenas.

Artículo 54.- Este capítulo tiene como objetivos específicos, los siguientes:

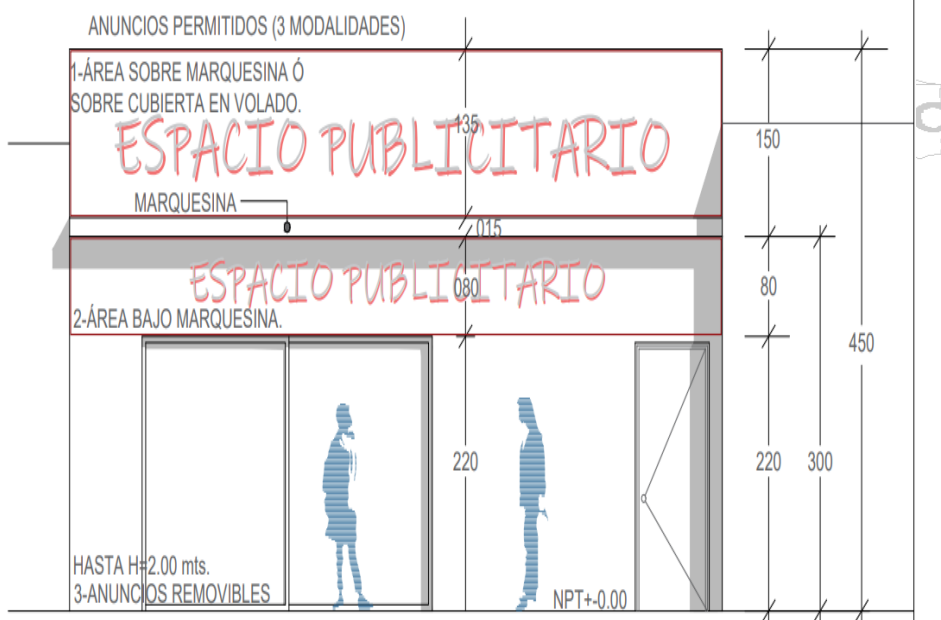
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 44
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 48

- I. Mejorar la imagen visual y el carácter turístico - económico de la Avenida General Lázaro Cárdenas, mediante la aplicación de las normas y criterios que se expresan en este Reglamento;
- II. Asegurar que los anuncios producidos por la publicidad de negocios, locales comerciales, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno al peatón; y
- III. Coadyuvar a que la imagen de la Avenida General Lázaro Cárdenas sea ordenada, clara, limpia y libre de elementos que la deterioren visualmente.

Artículo 55.- Las disposiciones de este Reglamento no serán aplicables cuando los anuncios gráficos y/o luminosos se encuentren colocados en el interior de los lugares en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, siempre y cuando no sean visibles desde la vía pública.

Artículo 56.- Sólo serán permitidos en la Avenida General Lázaro Cárdenas los anuncios en fachada de hasta 1.5 metros de altura en área sobre marquesina y de hasta 0.80 metros de altura en área bajo marquesina, por el ancho de la fachada que corresponde al local del negocio. También, será permitido, por cada local de negocio y exclusivamente dentro del 50% del total de la banqueta correspondiente al alineamiento del inmueble, un anuncio removible tipo caballete a nivel de calle con medidas de 1.50 metros de altura máxima y 0.80 metros de anchura máxima. Los anuncios permitidos podrán ser pintados, en letras sueltas, con gabinete iluminado o sin iluminación, rotulado, en luz neón, en lona o en cualquier otro material o modalidad, siempre y cuando se respeten las medidas y especificaciones aquí establecidas. Lo señalado en este artículo se refleja a manera de referencia en las siguientes ilustraciones:





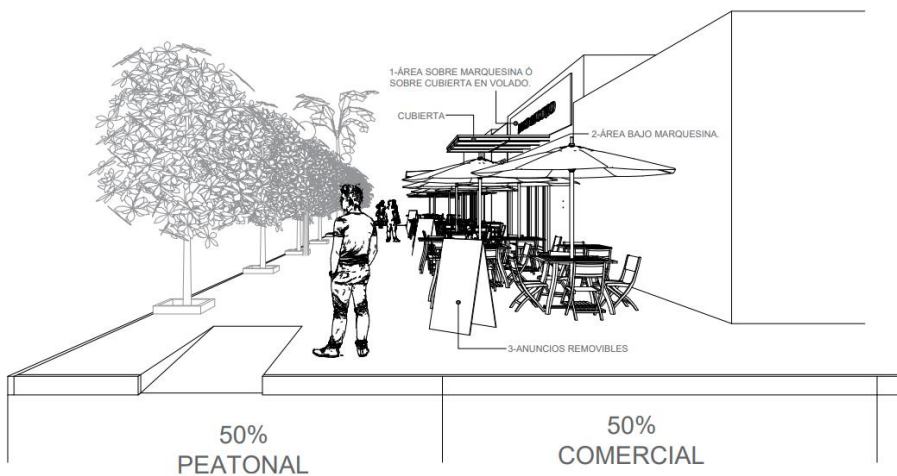
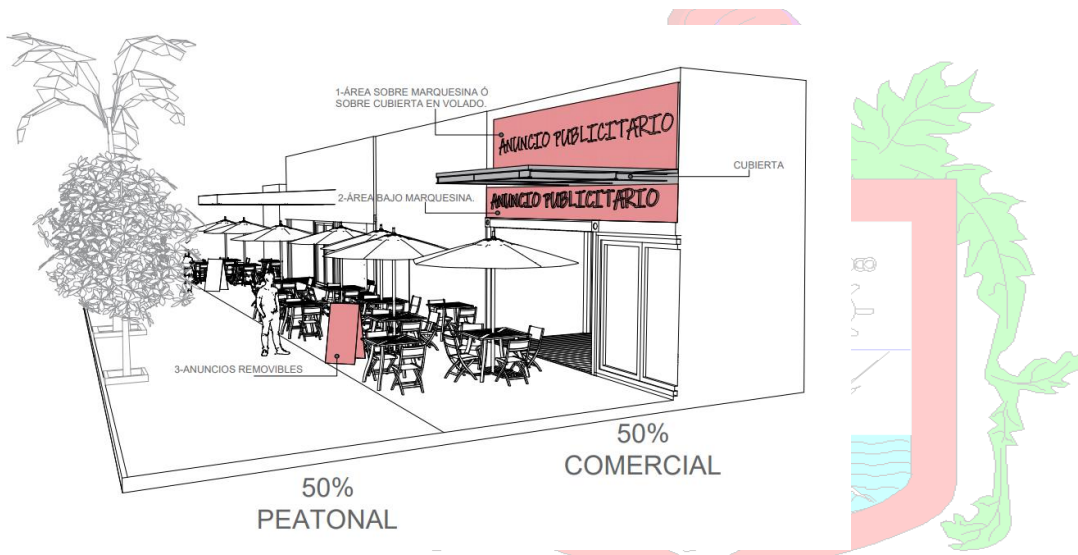
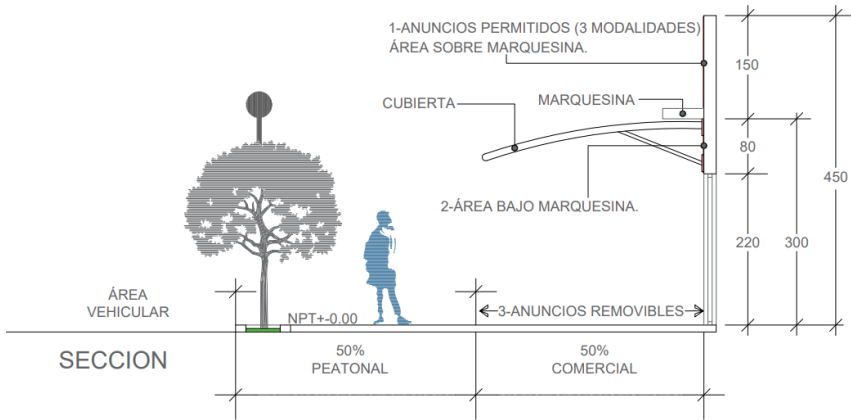
DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
29	09	2020	45
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 48



 <p> SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO </p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
				Día	Mes	Año	
				29	09	2020	
			Tipo de Sesión:			46	
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

Artículo 57.- Los anuncios señalados en el artículo 56 de este ordenamiento, requerirán de licencia otorgada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. La ubicación, dibujos y colocación señalados en el artículo 56 de este Reglamento guardarán la escala y proporción con los elementos arquitectónicos de las fachadas o edificios en que estén colocados y los colindantes, así como el entorno;
- II. Los colocados en edificios que formen parte del conjunto de una plaza, calzada, rotonda, monumento, parque o jardín, se ajustarán en todos los casos a un diseño que no afecte negativamente el paisaje urbano o el conjunto conciertos u otro tipo arquitectónico y deberán de ser retirados al término del permiso correspondiente; y
- III. Deberán estar perfectamente instalados para evitar accidentes.

Artículo 58.- En caso de desear colocar anuncios de tipo pendón en postes en vía pública por la realización de eventos especiales, culturales y espectáculos, se solicitará permiso a la autoridad municipal, debiendo cumplir con todos los requisitos que establezca la normatividad aplicable; una vez finalizado el evento que dio razón a la colocación de estos anuncios tipo pendón, será responsabilidad del particular el retiro de los mismos en su totalidad, en un tiempo que no excederá de 15 días naturales, lo que de no hacerlo se impondrán los costos y sanciones que correspondan.

Artículo 59.- Queda estrictamente prohibido la instalación o colocación de cualquier tipo de anuncio o publicidad en toldos, sombrillas y mobiliario, así como cualquiera distinta a la señalada como permitida en este Reglamento.

CAPÍTULO IX DEL CATÁLOGO DE IMAGEN Y MOBILIARIO URBANO

Artículo 60.- Los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados dentro del perímetro del polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, así como cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar o realice alguna intervención en el espacio público, infraestructura urbana e inmuebles que se ubiquen en dicha zona, deberán circunscribirse al presente Catálogo de Imagen y Mobiliario Urbano para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, conforme a lo siguiente:

I. Vista general de fachada y banqueta: Se deberá conservar una imagen que garantice equilibrio entre todos los elementos de naturaleza, urbanísticos, de mobiliario y de equipamiento, con respeto estricto a las disposiciones contenidas en este ordenamiento. Para esto se deberá atender a lo reflejado en la Figura 1 y Figura

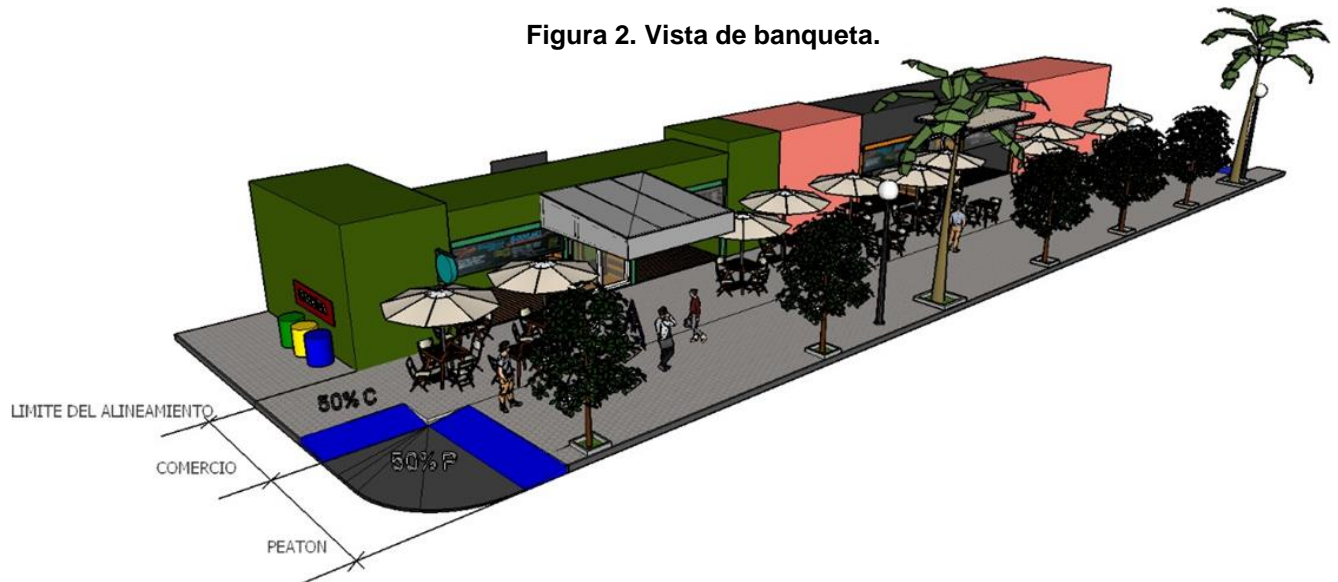
Figura 1. Vista general.



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 48
--------	-------------

Figura 2. Vista de banqueta.



II. Sillas: Se permitirá el uso de sillas de plástico, madera y hierro, de forma estándar, a color libre, en estilo francés, rústico y moderno, a ser localizadas dentro del 50% de banqueta permitido para uso comercial por este Reglamento. Las dimensiones podrán ser 480*530*720mm; 53x4, 5x85, 60x60x73; 84 cm x 42 cm y 45x45x82 cm. Para esto se podrá atender a lo reflejado en la Figura 3.

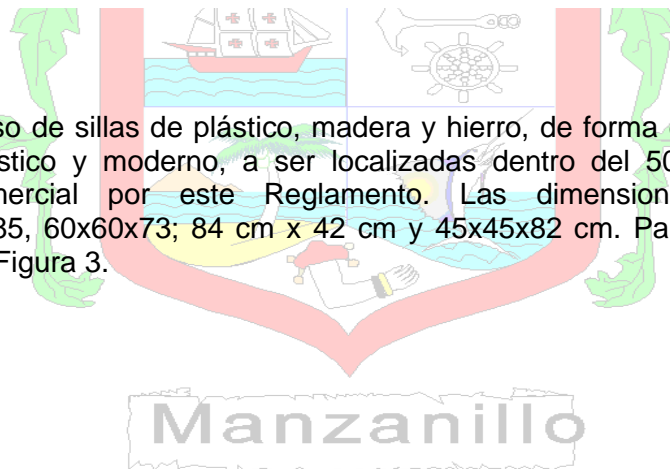
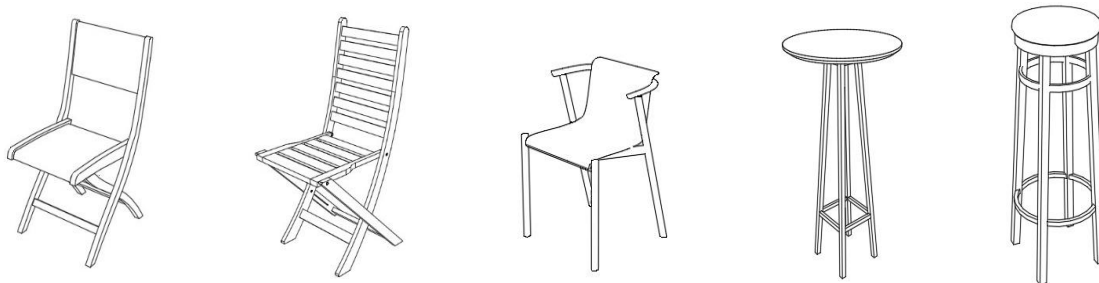


Figura 3. Ejemplos de sillas permitidas.



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			48

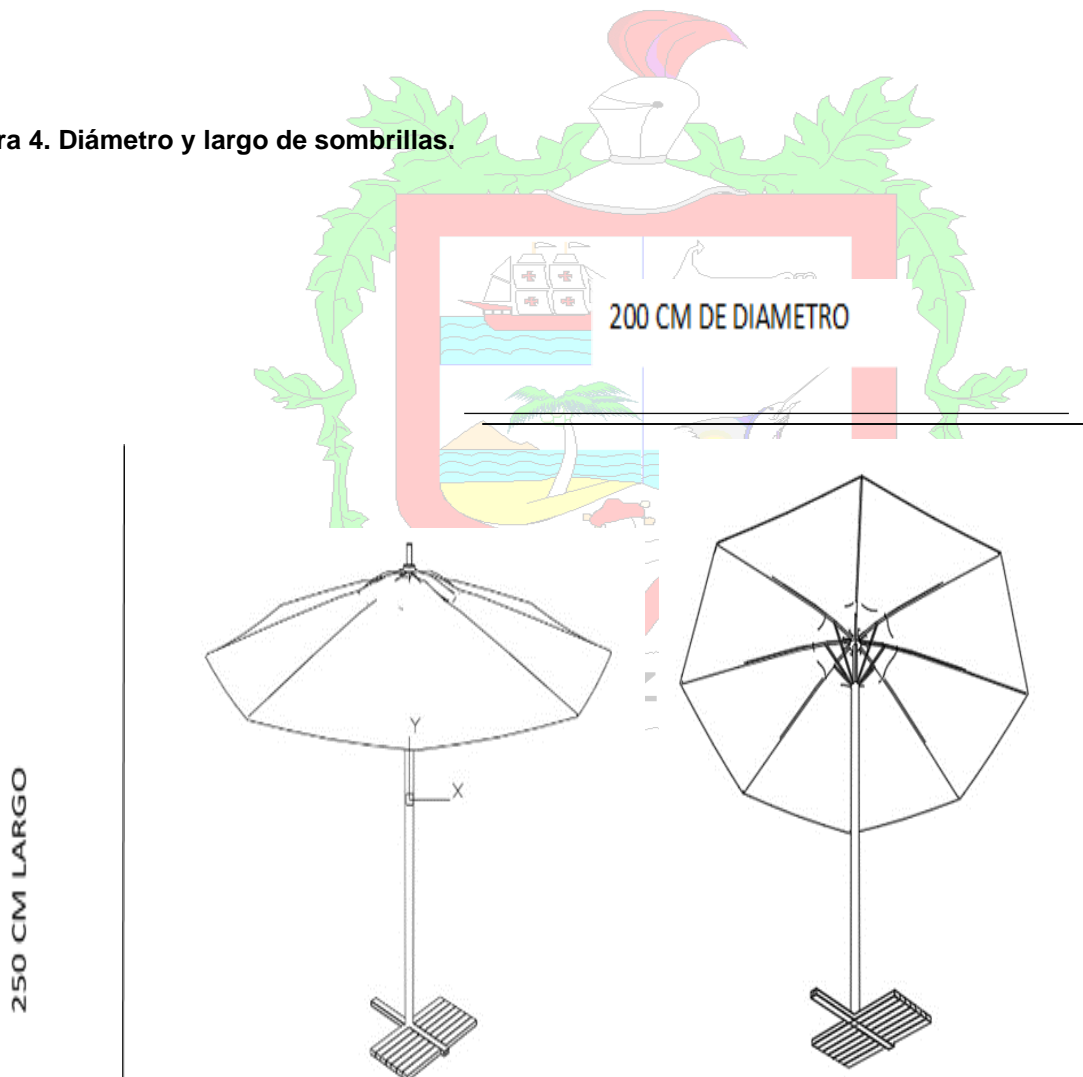
Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

III. Sombrillas: Se permitirá el uso de sombrillas de madera con tela, aluminio, acero inoxidable y metal; en forma cuadrada con ángulos de inclinación; tipo o estilo restaurante; con diámetro de 200 centímetros y largo de 250 centímetros, a ser localizadas dentro del 50% de banqueta permitido para uso comercial por este Reglamento. Los colores de las sombrillas a utilizar deberán ser de manera exclusiva alguno de los siguientes:

- a) Color tinto: Pantone 19-1862 TPX Jester Red;
- b) Color arena: Pantone 12-1008 Linen;
- c) Color azul marino: Pantone 19-4053 Turkish Sea; y
- d) Color verde olivo: Pantone 19-5230 Forest Biome.

Para todo lo relacionado con esta fracción, se deberá atender a lo reflejado en la Figura 4 y la Figura 5.

Figura 4. Diámetro y largo de sombrillas.



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			49

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------



Color tinto.



Color verde



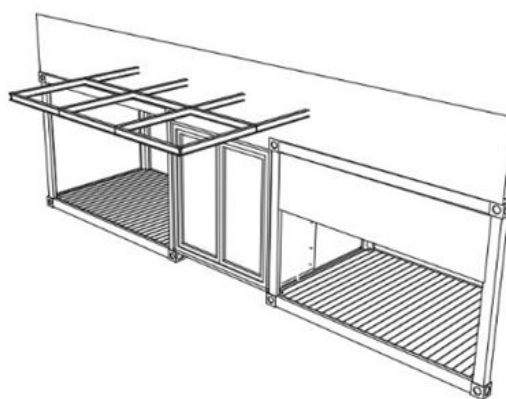
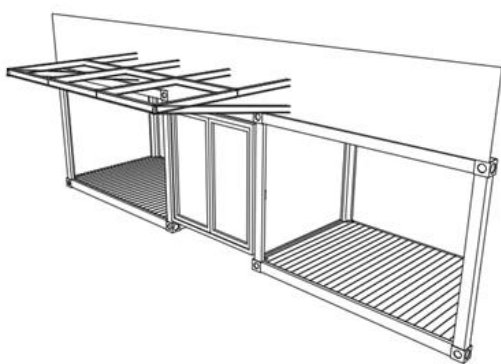
Color arena.



Color azul marino.

IV. Estructuras: Se permitirá el uso de estructuras PTR, tipo madera y monten; en colores negro y beige; podrán ser tipo arco, tipo portería y tipo marquesina; a ser instaladas dentro del 50% de banqueta permitido para uso comercial por este Reglamento; a una altura mínima de 2.0 metros. No se permitirán postes sobre el piso, vía pública o banqueta. Para esto se deberá atender a lo reflejado en la Figura 6.

Manzanillo
Figura 6. Imágenes de estructuras

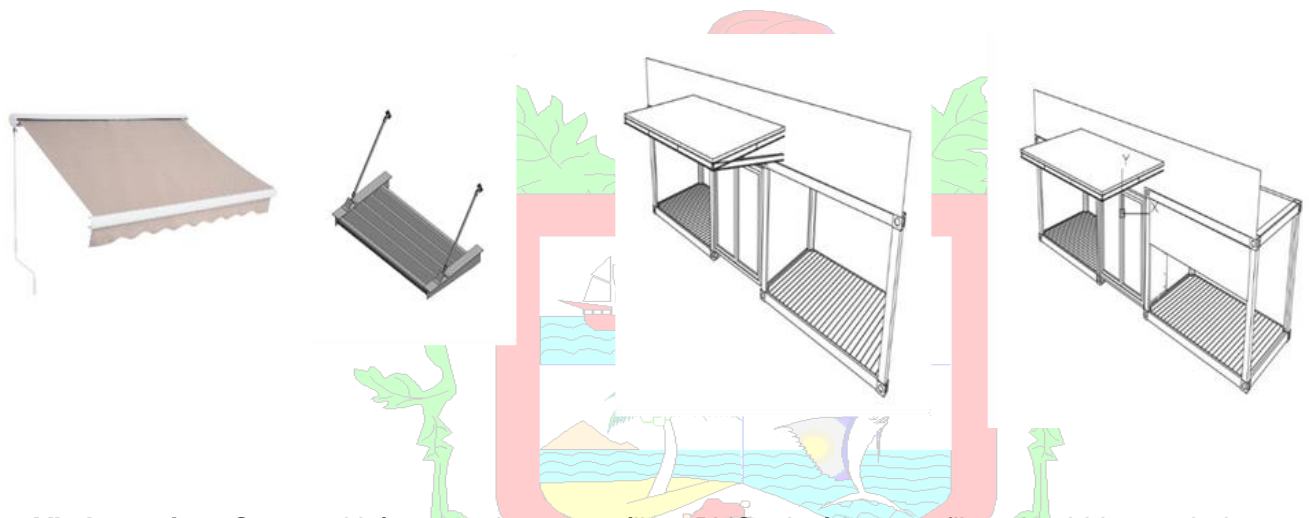


	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 50
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 48

V. Toldos: Se permitirán toldos en acrílica, PVC, sintética con fibra de vidrio y/o teja; en cualquier color; los que podrán ser en forma recta, de brazos, invisibles, de capota, de cortina y/o con marquesina; que cubran la totalidad de la estructura; a ser instalados dentro del 50% de banqueta permitido para uso comercial por este Reglamento. No se permitirán postes sobre el piso, vía pública o banqueta. Para esto se estará a lo reflejado en la Figura 7.

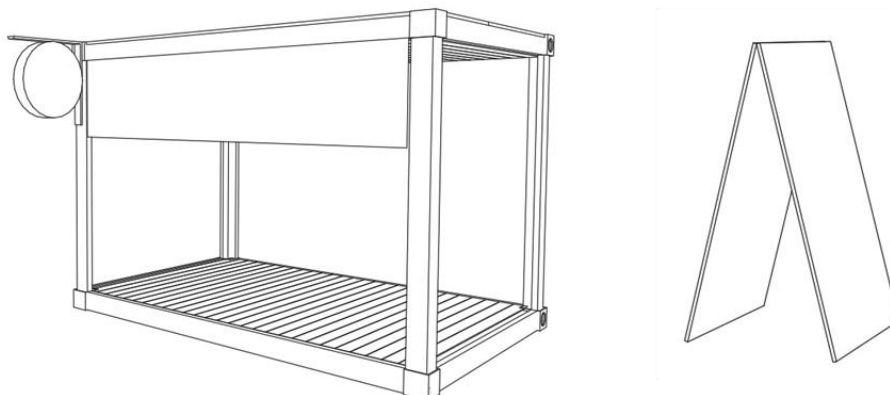
Figura 7. Ejemplos de toldos.



VI. Anuncios: Se permitirán anuncios en acrílica, PVC, sintética con fibra de vidrio; rotulado en marquesina, rotulado en bastidor, mantas, pendones, pintados en pared, tipo letras, banderín; a ser instalados dentro del 50% de banqueta permitido para uso comercial por este Reglamento, hasta el límite del alineamiento. Para esto se deberá atender a lo reflejado en la Figura 8.

Manzanillo

Figura 8. Ejemplos de anuncios.

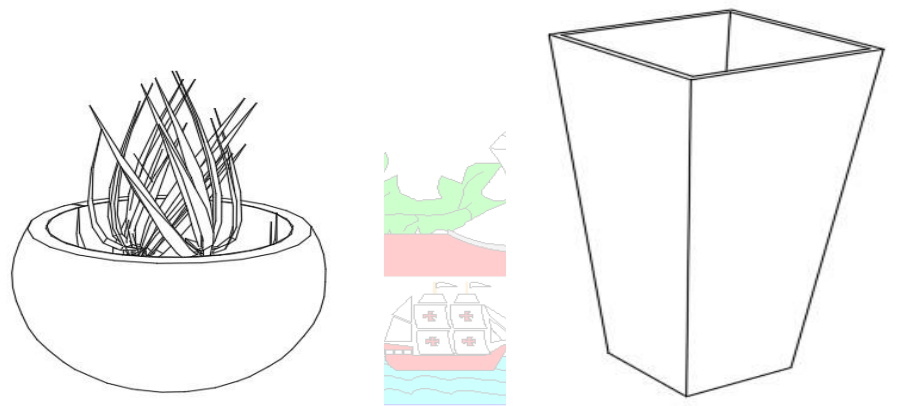


	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

VII. Macetones: Se permitirán macetones de barro, terracota, plástico y/o piedra; exclusivamente en color terracota; en forma circular, rectangular y ovalado línea recta; en estilo rústico o moderno; en dimensiones 50x32x94 y 69x45x131 centímetros; a ser instalados dentro del 50% de banqueta permitido para uso comercial por este Reglamento. Los macetones deberán estar habilitados con un sistema de ruedas en su parte inferior que permita su movilidad constante, a efecto de que se retire al terminar la actividad comercial del día. Para todo esto se deberá atender a lo reflejado en la Figura 9.

Figura 9. Ejemplos de macetones.



VIII. Sonido: Se permitirá el uso de bocinas, audio, micrófono y mezcla de DJ, instaladas dentro del comercio o inmueble, así como durante la realización de eventos especiales, culturales y espectáculos que se desarrollen dentro del polígono urbano denominado Avenida General Lázaro Cárdenas; exclusivamente dentro del horario que le señale su permiso o licencia de funcionamiento, así como los demás ordenamientos municipales, no pudiendo prolongarse por ningún motivo más allá del horario permitido ni elevar su volumen en un nivel mayor al señalado en la normatividad municipal aplicable en la materia; y

IX. Iluminación: Se permitirá luz led, luz blanca, en estilo estándar, a instalarse dentro del comercio o inmueble, así como dentro del 50% de banqueta permitido para uso comercial por este Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Las personas físicas y jurídicas que posean bienes inmuebles en la Avenida General Lázaro Cárdenas y en la Avenida División del Norte del Municipio de Manzanillo, Colima, contarán con un término máximo de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 57, 58 y 59 de este Reglamento de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, por conducto de su titular, a efecto de que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, inicie las acciones y medidas que considere pertinentes para hacer del conocimiento de los propietarios y poseedores de inmuebles en la Avenida General

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			52

Titulo ACTA No. 48

Lázaro Cárdenas, el contenido del Reglamento de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, así como se gestione su estricta aplicación conforme a lo señalado en el mismo.

CUARTO.- Por única ocasión, en un término que no exceda de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Manzanillo, realizará los trámites que correspondan a efecto de instalar debidamente el Comité de Imagen Urbana y Uso de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima.

QUINTO.- Por única ocasión, en un término que no exceda de 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manzanillo, realizará los trámites y acciones que correspondan a efecto de convocar a la Asamblea Ciudadana a que se refiere el artículo 39 del Reglamento contenido en este Acuerdo, mediante la cual se elija a quienes integrarán el primer Comité Ciudadano de la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima.

SEXTO.- El artículo 46 del Reglamento contenido en este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", quedando a salvo los derechos de los comerciantes semifijos y ambulantes que ya se encuentran debidamente registrados ante la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Manzanillo, quienes deberán observar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Imagen Urbana y Uso para la Avenida General Lázaro Cárdenas del Municipio de Manzanillo, Colima, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- La Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- - - CONCLUIDA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA HIZO LAS SIGUIENTES PRECISIONES, SEÑALANDO PRIMERAMENTE EL GRAN TRABAJO QUE REQUIRIÓ LA ELABORACIÓN DE ESTE REGLAMENTO YA QUE INVOLUCRÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS DOS COMISIONES, TANTO DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, COMO DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, POR LO QUE DERIVÓ EN VARIAS REUNIONES NO SOLAMENTE CON LOS COLONOS, SINO TAMBIÉN CON LOS PROPIOS RESTAURANTEROS Y COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL ÁREA, QUE PIDIERON DARLE OTRA VISIÓN A ESTE POLÍGONO DE LA ZONA DE LAS BRISAS. DEL MISMO MODO RECONOCIÓ EL GRAN ESFUERZO POR TANTO TRABAJO Y EL ENRIQUECIMIENTO DEL TEMA, PUESTO QUE HUBO UNA GRAN APORTACIÓN POR PARTE DE LOS REGIDORES, SIN EMBARGO MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN POR ALGUNOS ASPECTOS, POR LO QUE PIDE QUE LA VOTACIÓN SE HAGA DE MANERA SEPARADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR; DADO QUE EN LO GENERAL ELLA ESTÁ DE ACUERDO Y SU VOTO SERÁ A FAVOR, PERO EN LO PARTICULAR SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEBIDO A QUE EN EL ARTÍCULO 45 QUE A LA LETRA DICE: *IGUALMENTE, PARA EL CASO DE LA INSTALACIÓN Y USO*

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA <small>M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021</small> </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			53
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

ANTES SEÑALADOS, SERÁ CONDICIÓN PREVIA A LAS ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ACUERDO DEL COMITÉ DE IMAGEN URBANA, EL QUE ESCUCHARÁ AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CIUDADANO, EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN QUE SE HAGA DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y USO DE LOS CARRILES CENTRALES DEL MENCIONADO POLÍGONO. EN LA REUNIÓN DE COMISIONES ELLA PIDIÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA QUE SE DEBÍA AGREGAR LA PALABRA CONSIDERAR, Y NO FUE ACEPTADO SU PLANTEAMIENTO, REFIRIENDOSE A QUE EL COMITÉ DE IMAGEN URBANA DEBE ESCUCHAR Y CONSIDERAR LAS PROPUESTAS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CIUDADANO PORQUE FINALMENTE ES UNA VOZ DENTRO DEL COMITÉ URBANO QUE VIENE A REFLEJAR TODO LO QUE ESTÁN SINTIENDO LOS COLONOS DE ESA ZONA, SIN EMBARGO NO SE TOMO EN CUENTA SU SUGERENCIA LO CUAL LE IMPIDE APROBAR ESE TEXTO. DE IGUAL MANERA EXPRESÓ NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y SEXTO, YA QUE EL SEGUNDO CITA UN PLAZO DE UN AÑO PARA QUE LOS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE ESA ZONA CUMPLAN CON LAS CONDICIONES QUE LES MARCAR LOS ARTICULOS 57, 58 Y 59, CONSIDERANDO EL PLAZO MUY AMPLIO, DADO QUE PRACTICAMENTE CUANDO SE PUBLIQUE ESTE REGLAMENTO YA SERA OCTUBRE Y POR LO TANTO SERA A UN AÑO DE QUE TERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUANDO ELLOS VAN A ESTAR OBLIGADOS A CUMPLIR CON ESTAS CONDICIONANTES DE IMAGEN URBANA, SOBRE TODO DE ANUNCIOS Y ESPECTACULARES, Y PRACTICAMENTE ÉSTA ADMINISTRACIÓN NO VA A VER CONSOLIDADO SU PROYECTO; Y FINALMENTE MANIFIESTÓ SU INCONFORMIDAD CON LO RELATIVO AL TRANSITORIO SEXTO PORQUE TRATA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES SEMIFIJOS Y AMBULANTES DE ÉSA ÁREA QUE ESTUVIERAN REGISTRADOS EN LA DIRECCION DE LICENCIAS, Y QUE DESDE QUE TUVIERON LA REUNIÓN CON LA COMISION ELLA SOLICITÓ UNA RELACION DE LOS COMERCIANTES DE ESTE TIPO QUE YA ESTABAN INSCRITOS Y TENIAN UNA LICENCIAS PERO HASTA LA FECHA NO LE HAN PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN, POR LO QUE RECALCA QUE EN ESTOS TRES PUNTOS SU VOTO SERÁ EN CONTRA POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS.-----

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL.** -----

- - - PROCEEDIENDO ENSEGUIDA A SOMETER A VOTACIÓN A PROPUESTA DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA **EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 45, ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y SEXTO, SIENDO APROBADOS POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC.

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			54

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS Y LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, Y LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR FABIAN GONZALO SOTO MACEDO. -----

- - - CON RELACIÓN AL **PUNTO DIEZ** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 001/2020 Y 002/2020, CORRESPONDIENTES A LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.-----

- - - PROPONIÉNDOSE COMO DICTAMEN DE PROCEDIBILIDAD EL TURNO DEL TEMA A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. -----

- - - CONFORME AL TEMA QUE NOS OCUPA EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS MOSTRÓ SU PREOCUPACIÓN YA QUE SE ESTAN SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES REALIZADAS DESDE EL MES DE ENERO SEÑALANDO QUE LA LEY MARCA QUE EL CABILDO DEBE APROBARLAS ANTES DE QUE SE EJECUTEN, NO CUANDO YA ESTAN EJECUTADAS, POR LO QUE PIDE QUE SE RESTABLEZCA ESE PRINCIPIO COMO LO ESTIPULA LA LEY EN LA MATERIA, DEBIDO A QUE SON DEMASIADAS OPERACIONES Y POR UN MONTO DE CIENTO MILLONES DE PESOS MAS O MENOS, CONSIDERANDO QUE EL MARGEN DE ERROR EN LOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACION ES SUMAMENTE AMPLIO, SI FUERAN TRES MILLONES, CUATRO MILLONES EN DOS MESES ESTARIA BIEN PORQUE A VECES PASAN COSAS FORTUITAS, PERO YA NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ES MUCHO, POR LO QUE SUGIERE QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA LO TOME EN CUENTA ANTES DE HACER UN DICTAMEN PORQUE NO PUEDEN ESTAR APROBANDO ACCIONES POSTERIORES A SU EJECUCIÓN SI LA LEY NO LES OTORGA ESA FACULTAD, PORQUE NO ES CORRECTO Y PORQUE SU DEBER COMO INTEGRANTES DEL H. CABILDO ES IR APROBANDO LO QUE SE VA A EJECUTAR.-

- - - DEL MISMO MODO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA COINCIDIÓ CON LO EXPRESADO POR EL C. REGIDOR ARELLANO CONTRERAS, COMPLEMENTANDO CON SEÑALAR QUE ESE DOCUMENTO ES UNA CLARA IRRESPONSABILIDAD DE UN TESORERO MUNICIPAL, PORQUE NO ES POSIBLE QUE ESTEN PASANDO UNA SOLICITUD DESPUÉS DE OCHO MESES AL CABILDO, ADVIRTIENDO A LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA PARA QUE TENGAN MUCHO CUIDADO,PUESTO QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO ESTIPULA LO SIGUIENTE: *LA TESORERÍA MUNICIPAL ANALIZARÁ MENSUALMENTE EL COMPORTAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO, TANTO EN LO*

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			55

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

AUTORIZADO COMO EN LO EJERCIDO, A FIN DE DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, CUÁLES PRESENTAN AHORROS Y CUALES SE EXCEDEN EN EL GASTO Y CUÁLES SON DE NUEVA CREACIÓN. EL TESORERO MUNICIPAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS POSTERIORES AL CIERRE CONTABLE MENSUAL, FORMULARÁ Y PRESENTARÁ UN INFORME A LA COMISIÓN, LA CUAL ELABORARÁ UN DICTAMEN QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DEL CABILDO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN ANALIZADAS, Y EN SU CASO, AUTORIZADAS LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES DE PARTIDAS QUE PROCEDAN. RESUMIENDO QUE DICHO ARTÍCULO CLARAMENTE SEÑALA QUE ÉSTE EJERCICIO DEBE SER MENSUAL Y SE DEBE VER CON CADA UNO DE LOS DIRECTORES DE ÁREA, PARA PRESENTARLO POSTERIORMENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ELLA DEBE ELABORAR EL DICTAMEN PARA PRESENTARLO AL CABILDO. TAMBIÉN HACE LA OBSERVACIÓN ESPECÍFICA DE QUE EN ESTOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS NO VIENE CONTEMPLADO EL PAGO A LOS EJIDATARIOS DE SALAGUA, TAL Y COMO SE APROBÓ EN SESIÓN PASADA, DERIVADO DEL JUICIO AGRARIO NO. 432/2008 LLEVADO A CABO EN EL TRIBUNAL UNITARIO DE DISTRITO 38 DE LA CIUDAD DE COLIMA, POR EL CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A VALOR COMERCIAL AL EJIDO, DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE 10-40-36-95 HECTAREAS, QUE FUE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, CONFORME AL DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA 25 DE MARZO DE 1993, Y QUE ELLA EN SU MOMENTO DIO A CONOCER QUE EN EL CITADO DOCUMENTO NO VENIA LA PARTIDA DE DONDE IBAN A SACAR ESOS RECURSOS Y AUN ASÍ SE APROBÓ, ESCLARECIENDO QUE NO SE VA A PODER PAGAR NI UN SOLO PESO SI NO HAY UNA PARTIDA ESPECÍFICA AL RESPECTO, Y SI NO SE EMITE LA ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE PARA TAL MOVIMIENTO, REITERANDO QUE ESTO ES UNA MUESTRA DEL MAL TRABAJO QUE ESTA REALIZANDO EL TESORERO MUNICIPAL, PORQUE NO HAY RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, NI EL CUIDADO POR CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD, POR LO QUE COINCIDE EN QUE SE TURNE LA SOLICITUD A LA COMISION Y SE DICTAMINE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO. -----

--- CONFIRMANDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE TURNARÁ A LA COMISION DE HACIENDA Y SE INVITARÁ A TODOS LOS MUNICIPES PARA QUE PARTICIPEN EN LA DISCUSIÓN DEL TEMA, MENCIONANDO QUE EL ARTÍCULO 11 DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LAS TRANSFERENCIAS QUE VAN DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR CADA UNO DE LOS DIRECTORES, A LLEVARLAS A CABO Y POSTERIORMENTE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CABILDO. -----

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			56
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. -----

- - - EN LO QUE SE REFIERE AL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, OFICIAL MAYOR, REFERENTE A LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL DEL C. PEDRO EDUARDO CORONA LORENA, TRABAJADOR SINDICALIZADO, CON PUESTO DE AUXILIAR EN EDUCACIÓN FÍSICA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL, A SOLICITUD DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA (STSADODM); PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - IGUALMENTE EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA PETICIÓN DEL LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, OFICIAL MAYOR, REFERENTE A LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL DE LA C. EUGENIA COBARRUBIAS ALCARAZ, TRABAJADORA SINDICALIZADA, CON PUESTO DE SECRETARIA B, ADSCRITA AL DIF MUNICIPAL, A SOLICITUD DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA (STSADODM); LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PROPUESTO. -----

- - - EN CONCORDANCIA CON EL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, OFICIAL MAYOR, REFERENTE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA C. KARLA FABIOLA GUTIÉRREZ UDAVE, RESPECTO DEL LOCAL NO. 7 UBICADO EN LA DELEGACIÓN EL COLOMO, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO; PETICIÓN

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA <small>M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021</small> </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			57
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - CONSIDERANDO TERMINADO EL ASUNTO ANTEPUESTO Y YA EN EL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, Y UNA REGULARIZACIÓN EN UNO DE ELLOS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO:

- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "ABARROTÉS TÍA OLI", UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NO. 340 MANZANILLO, CENTRO.
- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "TAQUERÍA LOS PACOS", UBICADO EN CALLE GRACIANO SÁNCHEZ NO. 4 DE LA COLONIA DEL PACÍFICO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "TACOS BRENDA Y BOLONCHA", UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 389 DE LA COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "ABARROTÉS RÍO", UBICADO EN AV. DE LOS MANGLARES NO. 53, BARRIO 3, DEL VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.
- REGULARIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, UBICADO EN CALLE AMADO NERVO NO. 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "ABARROTÉS LOS ABUELOS", UBICADO EN CALLE GARZA MORENA NO. 567 DEL FRACCIONAMIENTO CAROLINA II, MANZANILLO, COLIMA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA <small>M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021</small> </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			
PÚBLICA EXTRAORDINARIA			58		

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

- - - PARA ABORDAR OTRO TEMA, EN EL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. JAVIER NAVA PANO, RESPECTO DE UNA ACCIÓN DE PROPIEDAD QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NO. 107 Z-1 P273 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CUYA UNA SUPERFICIE ES DE 1-50-00.00 HAS., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. 290166-1, CON UN VALOR DE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DERECHO AL TANTO PRESENTADO, **FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA LA NEGATIVA DEL DERECHO AL TANTO. -----

- - - DANDO CONTINUIDAD A LA CONVOCATORIA, EN EL **PUNTO DIECISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA EL C. OBED GUZMÁN CEJA, RESPECTO DEL LOTE NO. 4, COLUMNA 4, SECCIÓN 1 DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DE LA C. ANA MARÍA CEJA MACIEL MADRE DEL MISMO (FINADA), PARA QUEDAR REGISTRADO A SU FAVOR; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES CITADA. -----

- - - DE IGUAL FORMA EN EL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. MILAGROS AGUILAR VASQUEZ, RESPECTO DEL LOTE NO. 89, COLUMNA 15, SECCIÓN 3, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DEL C. JOSÉ ALFREDO RUELAS PUENTE (FINADO), PARA QUEDAR REGISTRADO A SU FAVOR; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			59

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - DE LA MISMA MANERA EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. ROSALVA LÓPEZ CAMPOS, RESPECTO DEL LOTE NO. 12, COLUMNA 03, SECCIÓN 2, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PROPIEDAD DE LA C. URBANA CAMPOS AGUILAR (FINADO), PARA QUEDAR REGISTRADO A FAVOR LA C. ANDREA CAMPOS NAVARRETE; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - EN LO CONCERNIENTE AL **PUNTO DIECINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. EVA NOHEMÍ NOVELA, RESPECTO DEL LOTE DENOMINADO 02-086-CROM DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PROPIEDAD DE LA C. YOLANDA OCHOA NOVELA (FINADA), PARA QUEDAR REGISTRADO A SU FAVOR; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

- - - ENSEGUIDA PARA ACTAR EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. HAYDE JIMÉNEZ GARCÍA, RESPECTO DEL LOTE NO. 4, COLUMNA 7, SECCIÓN 3, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PROPIEDAD DEL C. VIDAL JIMÉNEZ JUÁREZ (FINADO), PARA QUEDAR REGISTRADO A SU FAVOR; LO CUAL UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PROPUESTO. -----

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			60

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

- - - RESPECTO AL **PUNTO VEINTIUNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL ING. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 1 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS POA 2018-2021, TAMBIÉN NOMBRADO PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS (PAOYS 2018-2021). -----

- - - RESPECTO A ESTE TEMA EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS NOTIFICÓ QUE EL TESORERO MUNICIPAL QUEDO CON EL PENDIENTE DE HACER LLEGAR A LOS MUNÍCIPES UN INFORME DE ESTA NUEVA APROBACIÓN DE LOS CINCUENTA Y TANTOS MILLONES DE PESOS, EN DONDE LES ESPECIFICABA CUANTAS OBRAS VENÍAN DE LOS EXCENDENTES DEL 2018 Y 2019 EN ESTA AMPLIACIÓN, Y CUANTAS OBRAS SON PROGRAMADAS CON EL PRESUESTO DEL 2020.-----

- - - RESPONDIENDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE DICHA INFORMACIÓN YA SE LES HABÍA ENVIADO A SUS CORREOS ELECTRÓNICOS. -----

--- EN ESTE TENOR LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA SEÑALÓ QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SE MODIFICA ESTE PROGRAMA, Y SIEMPRE ES DE MANERA ATROPELLADA Y CON FALTA DE PLANEACIÓN, LO CUAL SE REFLEJA DESDE EL MOMENTO EN QUE LA SESIÓN ESTABA CITADA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA Y SIN EMBARGO FUE HASTA LAS ONCE HORAS CUANDO SE REUNIERON PARA DARLES UNA EXPLICACIÓN SOBRE ESTE TEMA DEL POA, QUE POR CIERTO NO FUE MUY SATISFACTORIA DESDE SU PUNTO DE VISTA, PUNTUALIZANDO QUE ESTE ASUNTO PODRÍA TURNARSE A COMISIONES PUESTO QUE NO LE VE LA URGENCIA DE SU APROBACIÓN, Y YA DENTRO DE LAS COMISIONES SE PODRÁ ANALIZAR, JUSTIFICAR, ENRIQUECER Y COMPLEMENTAR EL TRABAJO QUE HACEN LOS FUNCIONARIOS; TAMBIÉN MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN DEBIDO A QUE EN LA CITADA REUNIÓN CON EL TESORERO SE LE REQUIRIÓ UNA INFORMACIÓN TAL Y COMO LO MENCIONÓ EL C. REGIDOR ARELLANO CONTRERAS, Y QUE RESPONDEN QUE YA ESTA EN SUS EMAIL, PERO QUE AUN ASÍ ES UN DOCUMENTO QUE NO SE PRESENTÓ OPORTUNAMENTE PARA SUSTENTAR ESTO, RESALTANDO QUE ES ALARMANTE QUE A ESTAS ALTURAS POR EJEMPLO LES ESTEN COMUNICANDO QUE SE ESTAN RESCATANDO RECURSOS ENCONTRADOS DESDE EL 2014 Y 2016 QUE PERTENECEN A UN PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL, Y QUE CORRESPONDEN LA MAYOR PARTE A RECURSOS FEDERALES, Y QUE SE TRATA DE OBRAS NO REALIZADAS, CORROBORANDO CON ESTO QUE HAY MUCHO QUE ANALIZAR Y PROFUNDIZAR PORQUE CUANDO SE LES CUESTIONÓ A LOS FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS SOBRE ALGUNAS DUDAS QUE TUVIERON DURANTE LA REUNIÓN ELLOS NO SABIAN QUE DECIR, QUE EXCUSAS INVENTAR PARA NO PRESENTAR UNA SOLICITUD BIEN SUSTENTADA DESDE EL

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			61

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

PUNTO DE VISTA PRESUPUESTAL Y DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO. INSISTIENDO EN QUE SE TURNE A COMISIONES PORQUE ELLOS TIENEN EL DERECHO DE QUE SE LES ARGUMENTE Y SE LES DEMUESTRE JUSTIFICADAMENTE PORQUE SE HACEN TANTOS CAMBIOS, Y PORQUE ESTO SOLO DEMUESTRAN LA FALTA DE PLANEACIÓN Y FALTA DE ORDEN DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y CONCRETAMENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE LA TESORERIA MUNICIPAL, HACIENDO LA OBSERVACIÓN DE QUE POR EJEMPLO NO HAY UNA RAZÓN SUFICIENTE PARA DESTINAR TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS EN PINTAR CASAS PARTICULARES DEL BARRIO I COMO ESTA PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN DEL POA, CUANDO DEBERÍAN DE ESTARSE ATENDIENDO TODAS LAS VIALIDADES QUE QUEDARON DESTROZADAS POR LA TORMENTA TROPICAL Y LAS LLUVIAS PASADAS; ASIMISMO TAMBIÉN CUESTIONÓ QUE CUAL ES LA RAZÓN POR LA QUE SE ESTAN APROBANDO EN ESTE PROGRAMA MUCHAS OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO CON RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO, PIDIENDO UNA EXPLICACIÓN DE ¿POR QUE CAPDAM NO PONE NI UN CENTAVO PARA OBRA PÚBLICA?, ¿POR QUE TODO LO TIENE QUE PATROCINAR EL AYUNTAMIENTO?, CUANDO CAPDAM TIENE SUS PROPIOS INGRESOS POR DERECHOS Y SON MUY BUENOS, INCLUYENDO LAS MULTAS Y LOS RECARGOS, JUSTIFICANDO QUE CUANDO EL ORGANISMO OPERADOR ESTUVO INTERVENIDO Y QUE ESTABA EN QUIEBRA AHÍ SI HABÍA ARGUMENTOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ENTRARA E HICIERA LAS OBRAS QUE LE CORRESPONDIAN AL ORGANISMO OPERADOR, PERO QUE DESDE QUE SE MUNICIPALIZO LA PENÍNSULA DE SANTIAGO ESE ORGANISMO CUENTA CON MUCHOS RECURSOS, PORQUE LA PESÍNSULA PAGA MUY BIEN EL SERVICIO, POR LO QUE NO SE ENTIENDE PORQUE A CASI 20 AÑOS DE DISTANCIA QUE SE MUNICIPALIZO LA PENINSULA DE SANTIAGO EL ORGANISMO OPERADOR NO ES SUFICIENTE PARA PODER FINANCIAR SUS PROPIAS OBRAS, CONSIDERANDO QUE AHÍ SE TIENE QUE REVISAR EN QUE SE ESTA GASTANDO EL DINERO LA CAPDAM, ADEMAS DE LA NÓMINA Y DE LOS EQUIPOS QUE PUDIERAN ESTAR ADQUIRIENDO, PERO QUE SERÍA SANO CONOCER EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESTAN PROGRAMANDO OBRAS DE DRENAJE CON RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO.-

- - - APROVECHANDO LA OPORTUNIDAD TAMBIÉN LA C. REGIDORA MA. DE LOS ANGELES CAMBEROS OLACHEA PARA CUESTIONAR SOBRE UNA DECLARACIÓN QUE HIZO EL DIARIO DE COLIMA EL DIA DE AYER, SOBRE QUE LA CAPDAM INVERTIRA DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS EN EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO, PREGUNTANDO A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL QUE DE DONDE VA A SALIR ESE DINERO.-

- - - RESPONDIENDO LA C. ALCALDESA GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ QUE ESO

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			62

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

HABRÍA QUE PREGUNTARSELO AL DIARIO DE COLIMA. -----

- - - ENSEGUIDA TOMANDO EL USO DEL MICRÓFONO EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS HACE LA OBSERVACIÓN DE QUE EL TESORERO MUNICIPAL NO LES ENVIÓ LA INFORMACION REQUERIDA, PUESTO QUE QUERÍA SABER CUANTO SE IBA A INVERTIR DE LOS EXCEDENTES DEL 2018 Y 2019 EN ESTA AMPLIACION, Y LO QUE REMITE ES UN ANÁLISIS DE INGRESOS, CONSIDERANDO QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ES IMPORTANTE, REQUIRIENDO QUE SE LES HAGA LLEGAR LA INFORMACIÓN CORRECTA PERO DE MANERA OFICIAL, CON HOJA MEMBRETADA Y LA FIRMA DEL TESORERO, CONFIRMANDO QUE SU VOTO SERA A FAVOR SIEMPRE Y CUANDO SE ARREGLEN LAS CALLES EN UN PROMEDIO DE TRES SEMANAS CON LOS RECURSOS ADICIONALES. -----

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL No.1 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS POA 2018-2021, TAMBIÉN NOMBRADO PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS (PAOYS 2018-2021), **FUE APROBADO POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL**, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. -----

- - - EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EN EL **PUNTO VEINTIDOS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 155/CBMYP/2020 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. JAVIER MONTES CAMARENA, RESPECTO DE LOS LOTES NO. 5 Y 7 BIS, COLUMNA 4, SECCIÓN 1, LADO SUR, CON MEDIDAS MEDIO FAMILIAR DE SU PROPIEDAD, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A NOMBRE DE LA C. LAURA ELENA GUTIÉRREZ OLIVERA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

Los municipales integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			63

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/325/2020, relativo a la solicitud de cambio de propietario del C. Javier Montes Camarena, respecto de los lote No. 5 y 7 Bis, columna 4, sección 1 lado sur, con medidas medio familiar de su propiedad, para que quede registrado a nombre de la C. Laura Elena Gutiérrez Olivera. Lo anterior encuentra sustento en el punto cuarenta y uno del orden día de la Sesión Publica del cabildo No. 46 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 29 del mes de Julio del 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnará a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por el C. Javier Montes Camarena, donde solicita el cambio de propietario los derechos del lote Medio Familiar (5 y 7 Bis), columna 4, sección 1, lado sur del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", registrado a nombre del solicitante y cede los derechos del lote mencionado a la C. Laura Elena Gutiérrez Olivera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por el solicitante el **C. Javier Montes Camarena**, para realizar el cambio de propietario del lote Medio Familiar (5 y 7 Bis), columna 4, sección 1, lado sur ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a favor de la C. Laura Elena Gutiérrez Olivera. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./184/2020**, que a la letra dice: **Lote Medio Familiar, Sección 1, Columna 4, Lado sur.**

Informo lo siguiente: En libro de propietarios:

ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Javier Montes Camarena.

Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que:

ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Javier Montes Camarena, el cual tiene pagado el año 2020.- - - - -

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los munícipes de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por el **C. JAVIER MONTES CAMARENA** somos

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			64

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote Medio Familiar (5 y 7 Bis), columna 4, sección 1, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la C. Laura Elena Gutiérrez Olivera.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha Maria Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho al C. **Javier Montes Camarena**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el C. Juan Maldonado Mendieta para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor de la C. Laura Elena Gutiérrez Olivera, misma que tienen su domicilio particular en Calle Lázaro Cárdenas # 30 Localidad Tapeixtles de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SUS TÉRMINOS.**-----

- - - PARA CUMPLIMENTAR EL **PUNTO VEINTITRÉS** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 156/CBMYP/2020 SIGNADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. GRACIELA REYES CARMONA, RESPECTO DEL LOTE NO. 88, COLUMNA 7, SECCIÓN 2, LADO NORTE, PROPIEDAD DEL C. ISIDRO GARCÍA PÉREZ, DEL PANTEÓN MUNICIPAL TERESA S. DE ESCOBAR, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

Los munícipes integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			65

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, memorándum número SHA/283/2018, relativo a la solicitud de cambio de propietario presentada por la C. Graciela Reyes Carmona del lote número 88, columna 7, sección 2 lado norte propiedad el C. Isidro García Pérez, Ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S, de Escobar" a su favor". Lo anterior, encuentra sustento en el punto dieciocho del orden día de la Sesión Publica del cabildo No. 108 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 13 del mes de Julio del 2018, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnará a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por la C. Graciela Reyes Carmona, donde solicita el cambio de propietario a su favor del lote No. 88, columna 7, sección 2, lado norte del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar" propiedad del C. Isidro García Pérez, tío de la solicitante, mencionado que desde aproximadamente 35 años el antes mencionado se fue a vivir a otro estado y no han tenido contacto con él además que en el lote se encuentran sepultados los padres de la solicitante. Haciendo la aclaración que es la misma solicitante la que se ha hecho cargo de los pagos del mantenimiento del lote.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por la solicitante la **C. Graciela Reyes Carmona**, donde solicita el cambio de propietario de los derechos del lote No. 88, columna 7, sección 2, lado norte ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a su favor. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./331/2020, que a la letra dice:**

Lote No. 88, columna 7, sección 2, lado norte, infirmo lo siguiente:

En libro de propietario: Se encuentra registrado el nombre de Isidro García Pérez, de fecha 2/87.

Consultando en la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que: se encuentra registrado el nombre de Isidro García Pérez, tiene pagado mantenimiento hasta el año 2020.------

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los munícipes de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por la **C. Graciela Reyes Carmona**, somos

 <p> SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO </p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
				Día	Mes	Año	66
				29	09	2020	
			Tipo de Sesión:				
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice la modificación respecto a los derechos del lote 88, columna 7, sección 2, lado norte del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la solicitante la C. Graciela Reyes Carmona.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha Maria Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho a la C. **Graciela Reyes Carmona**. Así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el C. Juan Maldonado Mendieta para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor de la solicitante, misma que tienen su domicilio particular en Calle Proyecto 1 # 66 Colonia Alameda de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondiente en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO.** -----

- - - SUBSIGUIENTEMENTE EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 163/CBMYP/202 FIRMADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES REFERENTE A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARISCAL, RESPECTO DEL LOTE 62, COLUMNA 15, SECCIÓN 2, LADO SUR, PROPIEDAD DE LA C. JUANA MARISCAL MOLINA (FINADA), PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LA SOLICITANTE, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

Los munícipes integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			67

Titulo

ACTA No. 48

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/325/2020, relativo a la solicitud de cambio de propietario del C. Francisco Javier López Mariscal, respecto del lote No.62, columna 15, sección 2, lado sur, propiedad de la C. Juana Mariscal Molina (finada), para que quede registrado a favor del solicitante. Lo anterior encuentra sustento en el punto cuarenta y uno del orden día de la Sesión Publica del cabildo No. 46 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 29 del mes de Julio del 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnará a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por el C. Francisco Javier López Mariscal, donde solicita el cambio de propietario respecto a los derechos del lote No. 62, columna 15, sección 2, lado sur del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", registrado a nombre de la C. Juana Mariscal Molina (finada), madre del solicitante y bajo protesta de decir verdad menciona que es único hijo de la propietaria del mencionado lote pide sea registrado a su nombre.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por el solicitante el **C. Francisco Javier López Mariscal**, para realizar el cambio de propietario del lote Medio No. 62, columna 15, sección 2, lado sur ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a su favor. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./397/2020**, que a la letra dice: **Lote 62, Sección 2, Columna 15, Lado sur.**

Informo lo siguiente: En libro de propietarios:

ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: María Mariscal Carrillo.

Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que:

ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Juana Mariscal Molina, el cual tiene pagado el año 2020.

En lo físico vimos que está construida una gaveta, esta sepultada Juana Mariscal Molina, en el año 2020.

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los munícipes de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por el **C. Francisco Javier López Mariscal**, somos

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			68

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote No. 62, columna 15, sección 2, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor del C. Francisco Javier López Mariscal.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha Maria Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho al C. **Francisco Javier López Mariscal**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el C. Juan Maldonado Mendieta para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor del C. Francisco Javier López Mariscal, mismo que tienen su domicilio particular en Calle Pedro Núñez # 398 Zona Centro de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----
 - - - EN OTRA VERTIENTE, EN EL **PUNTO VEINTICINCO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 64/CBMYP/2020 RUBRICADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO Y CORRECCIÓN EN MEDIDAS DE LA C. ZAIDA PERLA CARRIZALES VELASCO, RESPECTO DEL LOTE NO. 9, COLUMNA 1, SECCIÓN 1, LADO NORTE, PROPIEDAD DE LA FAMILIA MARROQUÍN Y CARRIZALES, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LOS CC. JOSÉ ÁNGEL MARROQUÍN DOMÍNGUEZ Y ZAIDA PERLA CARRIZALES VELASCO, CON LA ACLARACIÓN QUE LAS MEDIDAS DEL LOTE SON ERRÓNEAS TODA VEZ QUE NO ES DE 1X3 MTS. SINO UN LOTE MEDIO FAMILIAR DE 2.50 MTS. DE ANCHO Y 5 MTS. DE LARGO, DANDO UN TOTAL DE 12.5 M2, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

Los munícipes integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			69

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/325/2020, relativo a la solicitud de cambio de propietario y corrección en medidas de la C. Zaida Perla Carrizales Velasco, respecto del lote No. 9, columna 1, sección 1, lado norte, propiedad de la Familia Marroquín y Carrizales, para que quede registrado a favor de los CC. José Ángel Marroquín Domínguez y Zaida Perla Carrizales Velasco, con la aclaración que las medidas del lote son erróneas, toda vez que no es de 1x3Mts. sino un lote medio familiar del 2.50 Mts. de ancho y 5.00 Mts. de largo, dando un total de 12.50 M2. Lo anterior encuentra sustento en el punto cuarenta y uno del orden día de la Sesión Pública del cabildo No. 46 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 29 del mes de Julio del 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por la C. Zaida Perla Carrizales Velasco, donde solicita el cambio de propietario respecto a los derechos del lote No. 9 Fam, columna 1, sección 1, lado norte del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", registrado a nombre de la Familia Marroquín y Carrizales, para que quede registrado a favor de los CC. José Ángel Marroquín Domínguez y Zaida Perla Carrizales Velasco, contando con la cesión de derechos de los propietarios del mencionado lote. Así mismo solicita la corrección en las medidas del lote, toda vez que es un lote medio familiar de 2.50 metros de ancho y 5.00 metros de largo dando un total de 12.50 metros cuadrados.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por la solicitante la **C. Zaida Perla Carrizales Velasco**, para realizar el cambio de propietario del lote No. 9 Fam, columna 1, sección 1, lado norte ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a favor de los CC. José Ángel Marroquín Domínguez y Zaida Perla Carrizales Velasco. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./444/2020, que a la letra dice: Lote 9 Fam, Sección 1, Columna 1, Lado norte.**

Informo lo siguiente: En libro de propietarios:

ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Familia Marroquín y Carrizales.

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			70

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que:

ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Familia Marroquín y Carrizales, el cual tiene pagado el año 2020.

En lo físico vimos que es un lote en el cual se encuentran construidas 2 gavetas con nicho, por ambos lados y sepultados, Ignacio Carrizales Lomelí, Felicitas Figueroa Peña y Humberto Carrizales Figueroa. -

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los munícipes de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por la **C. Zaida Perla Carrizales Velasco**, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote No. 9 Fam, columna 1, sección 1, lado norte del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de los CC. José Ángel Marroquín Domínguez y Zaida Perla Carrizales Velasco, quedando como responsable de los asuntos relacionados con el mencionado lote la C. Zaida Perla Carrizales Velasco.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha María Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho al C. **Zaida Perla Carrizales Velasco**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el C. Juan Maldonado Mendieta para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor de los CC. José Ángel Marroquín Domínguez y Zaida Perla Carrizales Velasco, mismos que tienen su domicilio particular en Prolongación Acueducto No. 80 Fraccionamiento Almendros Residencial III, Salagua de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL DICTAMEN PRESENTADO, EN SUS TÉRMINOS. -----

- - - EN OTRO MOMENTO Y YA EN EL **PUNTO VEINTISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA FE DE ERRATAS PRESENTADA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, AL DICTAMEN NO. 123/CBMYP/2019 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO PRESENTADA POR LA C. MARÍA FÉLIX TORRES TENE, REFERENTE AL LOTE 96,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			71

Titulo ACTA No. 48

COLUMNA 15, SECCIÓN 2, LADO SUR DEL PANTEÓN MUNICIPAL TERESA S. DE ESCOBAR, PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A NOMBRE DE LA QUE SUSCRIBE, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

Por medio del presente me dirijo a Usted para solicitar una FE DE ERRATAS, en relación al dictamen 126/CBMYP/2019, presentado al pleno del Cabildo el día Jueves 20 de Diciembre del año 2019, en el acta de Cabildo número 39 de Carácter Extraordinaria, en el Punto número Seis, en el cual obra un acuerdo que en su parte dice: “La comisión de Bienes Municipales y Panteones presento Ante el H. Cabildo, El Dictamen Numero 126/CBMYP/2019 con relación a la solicitud de la cambio de propietario presentada por la C. María Félix Torres Tene, referente al lote 96, columna 15, sección 2, lado sur del Panteón Municipal “Teresa S. de Escobar” propiedad del C. Francisco Flores Hernández, para que quede registrado a nombre de la que suscribe. **Y que a la letra dice erróneamente:**

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/933/2019, relativo a la solicitud de cambio de propietario que presenta la C. María Félix Flores Tene, respecto del lote 96, columna 15, sección 2, lado sur, registrado a nombre del C. Francisco Flores Hernández, para quedar registrado a favor de la que suscribe (sic). Lo anterior, encuentra sustento en el punto diecisiete del orden día de la Sesión Publica del cabildo No. 36 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 28 del mes de Noviembre del 2019, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por la C. María Félix Flores Tene, donde solicita el cambio de propietario a su favor, referente a los derechos del lote 96, columna 15, sección 2, lado sur del Panteón Municipal “Teresa S. de Escobar”, el cual se encuentra registrado a nombre del C. Francisco Flores Hernández, quien mediante escrito simple le cede los derechos del lote a la solicitante

3.-

4.-

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por la solicitante la **C. María Félix Flores Tene**, para realizar el cambio de propietario del lote No. 96, columna 15, sección 2, lado sur ubicado en el Panteón Municipal “Teresa S de Escobar” a su favor. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./678/2019, que a la letra dice:**

***En libro de propietarios del panteón Municipal Teresa S. de Escobar:
En el lote 96, sección 2, columna 15, Lado Sur.***

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			72
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>
--

Se encuentra registrado el nombre de: Francisco Flores Hernández. Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón, dice que aparece el nombre de Francisco Flores Hernández y tiene pago el mantenimiento del año 2019 .- - - - -

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.-

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote 96, columna 15, sección 2, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la C. María Félix Flores Tene.

TERCERO.-.....

CUARTO.-.....

En realidad debe decir:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/933/2019, relativo a la solicitud de cambio de propietario que presenta la C. María Félix Flores Tene, respecto del lote 96, columna 13, sección 2, lado sur, registrado a nombre del C. Francisco Flores Hernández, para quedar registrado a favor de la que suscribe (sic). Lo anterior, encuentra sustento en el punto diecisiete del orden día de la Sesión Publica del cabildo No. 36 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 28 del mes de Noviembre del 2019, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por la C. María Félix Flores Tene, donde solicita el cambio de propietario a su favor, referente a los derechos del lote 96, columna 13, sección 2, lado sur del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", el cual se encuentra registrado a nombre del C. Francisco Flores Hernández, quien mediante escrito simple le cede los derechos del lote a la solicitante

3.-

4.-.....

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por la solicitante la **C. María Félix Flores Tene**, para realizar el cambio de propietario del lote No. 96, columna 13, sección 2, lado sur ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a su favor. Con la

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			73

Titulo	ACTA No. 48
--------	-------------

contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./678/2019, que a la letra dice:**

***En libro de propietarios del panteón Municipal Teresa S. de Escobar:
En el lote 96, sección 2, columna 13, Lado Sur.
Se encuentra registrado el nombre de: Francisco Flores Hernández.
Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón, dice que aparece el nombre de Francisco Flores Hernández y tiene pago el mantenimiento del año 2019 .- - - - -***

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.-.....

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote 96, columna 13, sección 2, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la C. María Félix Flores Tene.

TERCERO.-.....

CUARTO.-.....

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL DICTAMEN PRESENTADO, EN SUS TÉRMINOS. - - - - -

- - - COMO SIGUIENTE TÓPICO, EN EL **PUNTO VEINTISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 005/20, DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS EXCEDENTES 2018 Y 2019, A LAS PARTIDAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

74

Titulo

ACTA No. 48

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DE AÑOS ANTERIORES Y SU PROGRAMACIÓN.			
Ingresos excedentes			Observaciones
	Por el ejercicio 2018	83,339,604.50	
(+)	Por el ejercicio 2019	34,148,610.21	
(=)	Flujo Disponible	\$ 117,488,214.71	
(-)	Reclasificación ingresos (poliza 13574)	10,307,408.91	
	Total Ingresos	\$ 107,180,805.80	
No.	POA 2020 Refrendo 2019	Monto	Inversión pública productiva
1	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante reparación y mantenimiento a puente peatonal en Manzanillo, Colima.	1,200,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
2	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en diversas áreas del Edificio de la Presidencia Municipal, en Manzanillo, Colima.	1,242,478.81	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
3	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en calle Obras Marítimas, Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima.	6,091,136.63	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
4	Desarrollo de Infraestructura Municipal, sobre carretera libre Manzanillo-Colima, en las colonias Ignacio Zaragoza y Las Torres, en Manzanillo, Colima.	3,600,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
5	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el mejoramiento de biblioteca y baños en la comunidad de Jalipa, Colima.	350,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
6	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en el Panteón Teresa S. de Escobar en Manzanillo, Colima"	750,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
7	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante ampliación en segundo nivel de oficinas de seguridad pública, en Manzanillo, Colima.	1,100,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
8	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en el taller mecánico municipal, en Manzanillo, Colima.	1,339,231.98	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
9	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en la unidad deportiva infantil Ignacio Manuel Altamirano, en Manzanillo, Colima.	1,080,401.22	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
10	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la construcción de edificio para Juzgado Cívico, en Manzanillo, Colima.	10,245,400.78	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
11	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la Construcción de oficinas en el área de la antigua cárcel, en sus niveles 1 y 2, segunda etapa, la colonia Centro, en Manzanillo, Colima.	543,675.22	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
12	Rehabilitación de Espacios Públicos en Zonas Urbanas y Rurales en Brigadas de Impacto.	200,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
13	Programa de rehabilitación de los sectores del Centro Histórico de Manzanillo del programa Unidos Pintamos Mas.	350,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
14	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitación de baños en la Dirección de Seguridad Pública, en Manzanillo, Colima.	800,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
15	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante reparación y mantenimiento a puente peatonal en Manzanillo, Colima.	260,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
16	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la adecuación del área destinada al archivo de tramite de la Dirección General de Obras Publicas en Manzanillo, Colima.	50,000.00	Artículo 2 fracción XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 75
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

No.	POA 2020 Refrendo 2019	Monto	Inversión pública productiva
17	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la rehabilitación de espacio a emplearse como refugio para niñas y niños en situación de calle, en Manzanillo, Colima.	750,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
18	Suministro y colocación de luminarias tipo led.	15,000,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
19	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la Construcción de casa de seguridad para mujeres Puerta Violeta, en Manzanillo, Colima.	2,000,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
20	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante mejoras en instalaciones de seguridad publica, en Manzanillo, Colima.	2,591,691.58	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
21	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante repavimentación con concreto asfaltico en tramo carretero entre Miramar y Peñitas, en Manzanillo, Colima	1,000,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
22	Suministro y colocación de luminarias tipo led, segunda etapa.	15,000,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
23	Dictaminación de edificaciones en riesgo estructural en la ciudad de Manzanillo, Colima.	175,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
24	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construccion de adecuacion de alcantarilla y paso pluvial en calle Eva Samano, en la colonia Las Brisas, en Manzanillo, Colima.	255,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
25	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en Relleno Sanitario, en Manzanillo, Colima.	1,100,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
26	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en unidad deportiva playera en la colonia San Pedrito, en Manzanillo, Colima, Segunda Etapa.	2,000,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a);LDF
	(1) Sub Total Egresos	\$ 69,074,016.22	
RECURSOS PROPIOS NO PROGRAMADOS			
No.	Inversión	Monto	Inversión pública productiva
27	Compra terreno Ejido Salagua	\$ 20,000,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(iii); Artículo 14 inciso a); LDF
28	Temas de seguridad	2,591,691.58	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
29	Adquisición de 3 camionetas utilitarias	750,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(iii); Artículo 14 inciso a); LDF
30	Adquisición de tranvías turísticos	1,200,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(iii); Artículo 14 inciso a); LDF
31	Retroexcavadora 416f2 4x4 año 2020 Marca Caterpillar	2,255,413.22	Artículo 2 fraccion XXV,(iii); Artículo 14 inciso a); LDF
32	Retroexcavadora 416f2 STD año 2020 Marca Caterpillar	2,003,681.64	Artículo 2 fraccion XXV,(iii); Artículo 14 inciso a); LDF
33	Motoniveladora Modelo 120 Marca Caterpillar	6,306,003.14	Artículo 2 fraccion XXV,(iii); Artículo 14 inciso a); LDF
	(2) Sub Total Egresos	\$ 35,106,789.58	
RECURSOS DE ZONA FEDERAL			
No.	Inversión	Monto	Inversión pública productiva
1	Aportación al fondo federal para el skate park	3,000,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
	(3) Sub Total Egresos	3,000,000.00	
	(1) Sub Total Egresos	\$ 69,074,016.22	
	(2) Sub Total Egresos	35,106,789.58	
	(3) Sub Total Egresos	3,000,000.00	
	TOTAL DE EGRESOS	\$ 107,180,805.80	
	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ -	

 <p>POR AMOR A Manzanillo HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021</p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			76

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

RECURSOS FEDERALES (PROGRAMAS REGIONALES 2014)			
No.	Inversión	Monto	Inversión pública productiva
1	Desarrollo de Infraestructura Social en calle Pajaritas, Salagua, Fraccionamiento Marimar 1, en Manzanillo, Colima.	\$ 2,150,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
2	Desarrollo de Infraestructura Social en calle Mitras, Salagua, Fraccionamiento Marimar 1, en Manzanillo, Colima.	2,906,353.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
Total del fondo		\$ 5,056,353.00	

RECURSOS FEDERALES (PROGRAMAS REGIONALES 2016)			
No.	Inversión	Monto	Inversión pública productiva
1	Desarrollo de Infraestructura Social en calle Arcas, Salagua, Fraccionamiento Marimar 1, en Manzanillo, Colima.	\$ 1,128,574.89	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
2	Desarrollo de Infraestructura Social en calle Conos, Salagua, Fraccionamiento Marimar 1, en Manzanillo, Colima.	750,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
3	Desarrollo de infraestructura social mediante la reparación de paso vehicular Puente de Santiago, dañado por fenómenos meteorológicos, en Manzanillo, Colima.	1,500,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
4	Desarrollo de infraestructura municipal mediante la rehabilitación de espacio a emplearse como refugio para personas en situación de calle, en Manzanillo, Colima.	750,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
5	Rehabilitación de barandal de puente de Ventanas	35,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
6	Desarrollo de Infraestructura Social, mediante consolidación de calle Clavel, que comunica el fraccionamiento La Floresta con Jardines del Valle, en Manzanillo, Colima.	215,000.00	Artículo 2 fraccion XXV,(i); Artículo 14 inciso a); LDF
Total del fondo		\$ 4,378,574.89	

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA CONSIDERACIÓN DE LOS MUNÍCIPIES LA SOLICITUD DEL C. TESORERO MUNICIPAL, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL ANTES CITADA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

--- ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO A LA PETICIÓN DE LA ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO LA CANALIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIONES MARGINALES SUBTERRÁNEAS CON TUBERÍA DE ACERO DE 4" Y 12" DE DIÁMETRO PARA GAS EN UNA SUPERFICIE DE 3,100 METROS LINEALES; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			77

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO VEINTINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES EL COLOMO”, UBICADO EN LA FUSIÓN DE PARCELAS 229 Z-1 P2/3 Y 225 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - ENTRANDO DE LLENO EN EL ANÁLISIS DEL **PUNTO TREINTA** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO (APIMAN), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS TAPEIXTLES Y ALGODONES DE LA ZONA INDUSTRIAL DE TAPEIXTLES Y TRABAJOS PROVISIONALES PARA DESVÍOS VEHICULARES, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA APIMAN”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			78
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO A.**

I.3.- Que el C. **DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO B.**

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. ____ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día ____, a las ____, en el **PUNTO ____** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C.**

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA APIMAN” declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **“ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”.**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			79

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

ANEXO D.

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 28,985, Volumen 350, de fecha 28 de Marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso "B". **ANEXO E.**

2.3. El LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1551995256, con fecha de vencimiento el año 2026.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. "Las Partes" Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el "Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la construcción de pavimento de concreto hidráulico en el cruce de las avenidas Tapeixtles y Algodones en la Zona Industrial de Tapeixtles y trabajos provisionales para desvíos vehiculares, lo que para efectos de este convenio se denominará como "LA OBRA".

SEGUNDA.- A continuación se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- "EL MUNICIPIO", atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			80

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

empresas del Puerto, respecto del tránsito por vías públicas, identifica la urgente necesidad de la pavimentación en el cruce de las avenidas Tapeixtles y Algodones, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.

- “LA APIMAN”, que tiene interés en coparticipar para la ejecución de la obra consistente en la construcción de pavimento de concreto hidráulico en el cruce de las avenidas Tapeixtles y Algodones en la Zona Industrial de Tapeixtles y trabajos provisionales para desvíos vehiculares, con el apoyo de empresas particulares y la misma APIMAN.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de “**LA OBRA**” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA APIMAN” realizará con la participación de la Comunidad Portuaria y recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de “LAS PARTES”.

“LA APIMAN”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA APIMAN” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL APIMAN” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA APIMAN”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA APIMAN”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA APIMAN” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA APIMAN” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- “LA APIMAN”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

 <p> SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO </p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
				Día	Mes	Año	
				29	09	2020	
			Tipo de Sesión:			81	
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA APIMAN” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los **ANEXO 1 y 2.**

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA APIMAN” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.-“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el _____, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA APIMAN” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA APIMAN”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA APIMAN” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA APIMAN” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA APIMAN” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en

 <p> SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO </p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
				Día	Mes	Año	
				29	09	2020	
			Tipo de Sesión:			82	
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA APIMAN” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO QUINTO.- “LA APIMAN” se compromete a realizar las gestiones para que la empresa elegida a través de su procedimiento de contratación para la ejecución de “LA OBRA”, responda por defectos y vicios ocultos que puedan surgir respecto de los trabajos efectuados, lo anterior aunque “LA OBRA” sea entregada a “EL MUNICIPIO”, obligándose “LA APIMAN” a que la empresa corrija las deficiencias o vicios ocultos detectados, y en caso de negativa, “LA APIMAN” responda como responsable solidario, sin costo alguno para el municipio.

DÉCIMO SEXTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA APIMAN” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ____ días del mes de ____ del 2020.

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			83

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** CELEBRAR EL CONVENIO ANTES CITADO, EN SUS TÉRMINOS. -----

- - - DESPUÉS EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO (APIMAN), PARA EL BACHEO DE LA CARRETERA A JALIPA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL LIBRAMIENTO TAPEIXTLES-EL NARANJO Y LA GLORIETA DEL PEZ VELA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA APIMAN”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **“EL MUNICIPIO”** declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			84

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO A**.

I.3.- Que el **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO B**.

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. ____ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día ____, a las ____, en el **PUNTO ____** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C**.

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- "LA APIMAN" declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **"ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V."**. **ANEXO D**.

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 28,985, Volumen 350, de fecha 28 de Marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso "B". **ANEXO E**.

2.3. El LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1551995256, con fecha de vencimiento el año 2026.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			85

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para el bacheo de la Carretera a Jalipa, en el tramo comprendido entre el libramiento Tapeixtles – El Naranja y la glorieta del pez vela, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto del tránsito por vías públicas, identifica la urgente necesidad de tapar los baches en la carretera a Jalipa, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.
- “LA APIMAN”, que tiene interés en coparticipar para la ejecución de la obra consistente en el bacheo de la Carretera a Jalipa, en el tramo comprendido entre el libramiento Tapeixtles – El Naranja y la glorieta del pez vela, con recursos propios de la APIMAN.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de “LA OBRA” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA APIMAN” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a las normas técnicas aplicables para todo tipo de trabajos de bacheo.

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			86

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

“LA APIMAN”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA APIMAN” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL APIMAN” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA APIMAN”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA APIMAN”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA APIMAN” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA APIMAN” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- “LA APIMAN”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA APIMAN” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forma el **ANEXO 1**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA APIMAN” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el _____, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA APIMAN” que en caso de no concluirse en la

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			87

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA APIMAN”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA APIMAN” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA APIMAN” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA APIMAN” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA APIMAN” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO QUINTO.- “LA APIMAN” se compromete a realizar las gestiones para que la empresa elegida a través de su procedimiento de contratación para la ejecución de “LA OBRA”, responda por defectos y vicios ocultos que puedan surgir respecto de los trabajos efectuados, lo anterior aunque “LA OBRA” sea entregada a “EL MUNICIPIO”, obligándose “LA APIMAN” a que la empresa corrija las deficiencias o vicios ocultos detectados, y en caso de negativa, “LA

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			88
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

APIMAN” responda como responsable solidario, sin costo alguno para el municipio.

DÉCIMO SEXTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- V. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- VI. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- VII. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VIII. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA APIMAN” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ____ días del mes de ____ del 2020.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SOLICITUD DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** CELEBRAR EL CONVENIO ANTES CITADO, EN SUS TÉRMINOS. -----

- - - ASIMISMO EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO (APIMAN), PARA EL DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL DREN PRINCIPAL JALIPA EN EL TRAMO ENTRE LA CALLE BALLENA Y LA GLORIETA DEL PEZ VELA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA”

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			89

Titulo

ACTA No. 48

REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA APIMAN”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO A**.

I.3.- Que el C. **DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO B**.

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. ____ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día ____, a las ____, en el **PUNTO ____** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
Tipo de Sesión:			90		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 48

ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C**.

1.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA APIMAN” declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **“ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”**.

ANEXO D.

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 28,985, Volumen 350, de fecha 28 de Marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E.**

2.3. El LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1551995256, con fecha de vencimiento el año 2026.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA M. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			91

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para desazolve y limpieza del Dren Principal Jalipa, en el tramo entre la calle Ballena y la Glorieta del Pez Vela, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto del buen funcionamiento de la infraestructura para la conducción de aguas pluviales, identifica la urgente necesidad de desazolver el dren principal Jalipa, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.
- “LA APIMAN”, que tiene interés en coparticipar para la ejecución de la obra consistente en desazolve y limpieza del Dren Principal Jalipa, en el tramo entre la calle Ballena y la Glorieta del Pez Vela, con el apoyo de los miembros de la Comunidad Portuaria y recursos propios de la APIMAN.

TERCERA.- El dren motivo de “LA OBRA” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA APIMAN” realizará con recursos propios y miembros de la comunidad portuaria “LA OBRA”, misma que se sujetará a las normas técnicas aplicables para la limpieza y desazolve de drenes subterráneos.

“LA APIMAN”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA APIMAN” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL APIMAN” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA APIMAN”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA APIMAN”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA APIMAN” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL

 <p> SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO </p>	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión			No. De Folio
				Día	Mes	Año	
				29	09	2020	
			Tipo de Sesión:			92	
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA APIMAN” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- “LA APIMAN”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA APIMAN” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forma el **ANEXO 1.**

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA APIMAN” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el _____, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA APIMAN” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA APIMAN”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA APIMAN” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA APIMAN” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA APIMAN” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			93

Titulo	ACTA No. 48
--------	--------------------

liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA APIMAN” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMO QUINTO.- “LA APIMAN” se compromete a realizar las gestiones para que la empresa elegida a través de su procedimiento de contratación para la ejecución de “LA OBRA”, responda por defectos y vicios ocultos que puedan surgir respecto de los trabajos efectuados, lo anterior aunque “LA OBRA” sea entregada a “EL MUNICIPIO”, obligándose “LA APIMAN” a que la empresa corrija las deficiencias o vicios ocultos detectados, y en caso de negativa, “LA APIMAN” responda como responsable solidario, sin costo alguno para el municipio.

DÉCIMO SEXTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- IX. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- X. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- XI. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- XII. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA APIMAN” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y

 <p> Manzanillo POR AMOR A HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 </p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		29	09	2020	
		Tipo de Sesión:			94
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 48</p>

futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ____ días del mes de _____ del 2020.

LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** CELEBRAR EL CONVENIO ANTES CITADO, EN SUS TÉRMINOS.

- - - COMO ÚLTIMO ASUNTO, EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** EL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS PRESENTO ANTE EL PLENO DE MANERA VERBAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LIC. HUMBERTO MUÑIZ MERCADO, CRONISTA MUNICIPAL, ELABORE UNA NARRATIVA DE LA PRIMER SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO EN LÍNEA, COMO EL INGRESO A LA ERA DIGITAL, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTES, GUARDANDO ASÍ, UN DOCUMENTO HISTÓRICO PARA LA POSTERIDAD; LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA ELABORACIÓN DE UNA NARRATIVA DE LA PRIMER SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO EN LÍNEA, POR EL LIC. HUMBERTO MUÑIZ MERCADO, CRONISTA MUNICIPAL, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RESPECTIVOS, CON EL FIN DE CONTAR CON UN DOCUMENTO HISTÓRICO PARA LA POSTERIDAD. -----

- - - AGOTADOS LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PROCEDIO A DECLARAR CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 14:40 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----